



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LIII - N° 2666

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 de Enero de 2006.-

SUMARIO

Página

LEY N° 2233: Autorizando al Poder Ejecutivo a endeudarse para el financiamiento de los Proyectos del Programa de Servicio Agrícolas Provinciales (PROSAP)	90
LEY N° 2234: De Promoción, Reconocimiento y Desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos pampeanos	91
LEY N° 2235: Sustituyendo los artículos 4º y 4 Bis de la Ley N° 1801	91
Decretos Sintetizados: (Nros. 2931 a 2987, 2989 a 2999, 3 001 a 3012/05, 03, 06, 07, 09 y 10/06)	92
Designaciones: (Nros. 3013 y 3014/05, 04, 05, 08 y 17/06)	112
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 662, 664, 665, 668, 669, 671, 675 a 679)	112
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 20)	113
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 01 y 02)	113
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 1 y 2)	113
Contaduría General: (Res. Nro. 412)	115
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 657, 658, 663, 665, 666, 671 a 673 y 676) ...	115
Instituto de Seguridad Social:	116
Licitaciones:	119
Avisos Judiciales:	121
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	125

LEY N° 2233: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A ENDEUDARSE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SERVICIO AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP).-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U\$S 7.550.750), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos de PROGRAMA SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP), financiado con recursos provenientes de los préstamos BID n° 899/OC-AR de los Bancos Interamericano de Desarrollo de Internacional de Reconstrucción y Fomento respectivamente, y los préstamos que en el futuro lo contemplen o reemplacen. Asimismo podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 2º: Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el Artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Estado Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía.-

Artículo 3º: A los efectos previstos en el artículo 1º, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios y toda otra documentación complementaria con el Estado Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que eventualmente participen en el financiamiento.-

Artículo 4: El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar, automáticamente, los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos.-

Artículo 5º: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los convenios

de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.-

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los convenios y documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de proyectos y o tareas encuadradas en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) . Las transferencias de recursos no reembolsables aludidas, quedan íntegramente sujetas a la operatoria del Programa supra mencionado, por cuanto es de aplicación el Artículo 5º de la presente Ley. Asimismo podrá afectar los recursos señalados en el Artículo 4º, a los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos.-

Artículo 7º: Créanse las Cuentas Especiales para la ejecución de los proyectos en el marco del "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales", cuya administración estará a cargo del organismo ejecutor que el Poder Ejecutivo determine.-

Artículo 8º: Los controles ejercidos, serán los fijados en el convenio de adhesión y los reglamentos operativos de éste e implementados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y las auditorías que ésta, el Estado Nacional o el Banco Interamericano de Desarrollo dispongan debiéndose informar al Tribunal de Cuentas de la Provincia los resultados de los informes producidos.-

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco.-

Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15803/05.-

Santa Rosa, 5 de Enero de 2006.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 11/06.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas a/c Ministerio de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 5 de Enero de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (2233).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2234: DE PROMOCION, RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CREATIVAS DE LOS ARTISTAS PLASTICOS PAMPEANOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: La presente Ley, tiene por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos pampeanos.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo expresado en el artículo que antecede, incorporará a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en los pliegos licitatorios correspondientes a nuevas obras a licitarse en el procedimiento de licitación pública, la provisión de una obra plástica de artistas pampeanos, la que será expuesta en lugar destacado del espacio público que se trate.-

Artículo 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a designar una Comisión Especial en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, que evaluará las obras disponibles y elaborará un catálogo con fotografías y comentarios, otorgándoles un orden de prioridades a las mismas.

Artículo 4°: La Subsecretaría de Cultura remitirá al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pondrá a disposición del público en general, entre el 1° y el 30 de marzo, el catálogo de referencia.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en

Santa Rosa, a los veintidós días del mes diciembre de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernador de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N°15802/05.

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas a/c Ministerio de Cultura y Educación – a/c Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 2988/05.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada a presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (2234).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2235: SUSTITUYENDO LOS ARTICULOS 4° Y 4 BIS DE LA LEY N° 1801.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Sustitúyense los artículos 4° Y 4 bis de la Ley N° 1801, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Facúltase al Ente Provincial del Río Colorado, a implementar con apro-

bación del Poder Ejecutivo, un régimen de reestructuración y de reprogramación de pasivos cuyas condiciones de capital, plazos, interés y forma de pago deberán ajustarse a las condiciones que fije la reglamentación; en ningún caso podrán estipularse tasas de interés superiores al ocho por ciento (8%) anual.

En virtud de la facultad conferida, deberá realizar las gestiones que sean pertinentes a los efectos del recupero de los

créditos cedidos, pudiendo realizar transacciones, quitas, esperas y novaciones de la deuda existente en forma judicial o extrajudicial, dejando expresa constancia, que a esos efectos, deberá contar con la aprobación del Ministerio de la Producción.-

Para acceder a las condiciones de refinanciación que se establezcan por aplicación de lo facultado en el primer párrafo de éste artículo, los deudores deberán formular la solicitud correspondiente y proporcionar las garantías que el régimen exija, dentro del plazo máximo que fije tal reglamentación. Vencido ese período de tiempo, quienes no hubieran solicitado acceder a las nuevas condiciones de pago, serán ejecutados en las formas ordinarias establecidas para dichos casos.-”

“Artículo 4 bis: El Ente Provincial del Río Colorado queda facultado a recibir parcelas frutihortícolas u otros bienes en dación en pago por las deudas que los productores mantienen en dicho organismo de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El Tribunal de Tasaciones del Ente Provincial del Río Colorado procederá a establecer el valor de la parcela considerando sólo las mejoras útiles y necesarias y el valor de mercado local. A dicho valor se le deberán descontar todas las sumas pertinentes para instrumentar la dación en pago (escritura, canon de riego, impuesto inmobiliario y otros);

b) Si la suma total a que se arribe conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior fuera superior a la deuda certificada, el Ente Provincial del Río Colorado abonará la diferencia en dos cuotas iguales, anuales y consecutivas. La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha en que nuevamente se adjudique en venta la parcela, o en un sólo pago transcurridos tres años de la recuperación de la parcela;

c) Si la suma total a la que se arribe según el procedimiento establecido en el inciso a) fuere igual a la deuda certificada se tendrá por cancelada la misma. Si la suma fuere inferior, el Ente Provincial del Río Colorado queda facultado a hacer uso de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 4°, pudiendo dar por cancelada la deuda con la entrega de la parcela.-

d) En los casos en que se reciban parcelas en dación en pago, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda o por donde corresponda, otorgará

solución habitacional a los deudores que lo requieran, carentes de la misma; y

e) Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los deudores incluidos en la presente Ley – mediante sistema de excepción fundada a los requisitos exigidos- los beneficios otorgados por las Leyes 786 y 787. En estos casos, se tendrán en cuenta las calidades personales del solicitante y la naturaleza y modalidad de las contingencias a cubrir.”

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.-

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15910/05.-

SANTA ROSA, 5 de Enero de 2006.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 12/06.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, a/c Ministerio de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 5 de Enero de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2235).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2931 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 –Escala para el

Personal de Radio y Televisión-, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Ivana Patricia MARTINEZ –D.N.I. N°

26.839.444 –Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 2932 -29-XII-05- Art. 1°.- Otorgar a la agente Ana Elisa del Carmen JUNCOS MASSOLA – Legajo N° 13.120- dependiente del Centro de Salud “Los Hornos”, el adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a partir del 10 de noviembre de 2005.-

Decreto N° 2933 -29-XII-05- Art. 1°.- Confiérase Poder General Permanente al agente Categoría 14 Marcos Javier PEREZ, D.N.I. N° 24.733.324 –Clase 1975-, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa y del Ente Provincial del Río Colorado, gestione ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, Registros Nacionales de la Propiedad de Motovehículos, Registros Nacionales de Créditos Prendarios, de todo el país, el registro a nombre de los mismos de todos los vehículos cuyo dominio detentan; quedando facultado para que se presente ante toda Repartición Nacional, Provincial o Municipal, solicitando Repatentamiento, Constancias, Liberaciones y todo otro Documento pertinente a favor de la Provincia y del Ente Provincial del Río Colorado y/o baja de Automotores y todo otro Documento Público o Privado inherente a vehículos del dominio de los mismos.-

Decreto N° 2934 -29-XII-05- Art. 1°.- Asígnase a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006 el adicional del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 a los agentes titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría General:
Habilitación de Salud Pública:
Gustavo F. TAMALET – Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-
Habilitación de Cultura y Educación (Gastos):
Julia Carolina VALENZUELA – Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-
Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos),
Susana, ANTONIO – Afiliado N° 26479, Legajo N° 4143.-
Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:
Norma LACO – Afiliado N° 33054, Legajo N° 7557.-
Habilitación de la Producción:
Alicia, GRIMALT - Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617.
Habilitación de Gobernación:
Yolanda, MAINA – Afiliado N° 10068, Legajo N° 276.
Habilitación de Jefatura de Policía:
Adriana Nahir, DOMINGUEZ -Afiliado N° 53540, Legajo N° 19647.

Habilitación de Bienestar Social: Darío, SELINGER – Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.

Habilitación de A.P.E.: Eduardo, TALONE RIO - Afiliado N° 53391, Legajo N° 19594

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad:
Lucía, CUETO -Afiliado N° 22941, Legajo N° 2819.

Jefe de Compras y Suministros: María Isabel, LACUNZA -Afiliado N° 30710, Legajo N° 6206.

Jefe de Cuenta Especial de Suministros: Sara, VINIEGRA -Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905

Jefe de Compras: José María, CLEMENTE - Afiliado N° 43934, Legajo N° 14300.

Jefe de Departamento de Servicios Administrativos: Liliana Beatriz, GARCIA -Afiliado N° 25957, Legajo N° 3890.

Jefe de Servicios Administrativos: Stella, ECHEVERRIA -Afiliado N° 19224, Legajo N° 1605.

Jefe de Servicios Administrativos: Stella, DITTLER -Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.

Jefe de Servicios Administrativos: Iris, ALE - Afiliado N° 24775, Legajo N° 3472.

Art. 2°: Establécese que en caso de ausencia de los mencionados anteriormente los Señores Subhabilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan a continuación pasarán a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

Habilitación de Gobernación: Celia, MUÑOZ – Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos):
Claudio, MORAN Afiliado N° 60615, Legajo N° 41449.

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos)
Roberto PEREYRA – Afiliado N° 28907, Legajo N° 5344.

Habilitación de Hacienda y Finanzas: Adrián, MAS Afiliado N° 61255, Legajo N° 44036.

Habilitación de Salud Pública: Julia Elena VALENZUELA –Afiliado N° 37370, Legajo N° 9784.

Habilitación de Bienestar Social: Laura, MARTINEZ –Afiliado N° 44116 Legajo N° 14435.

Habilitación de Jefatura de Policía: Pedro, PERALTA -Afiliado N° 36888, Legajo N° 9537.

Habilitación de la Producción: Cecilia, SOBERON – Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad:
Analía ATTOCCHI – Afiliado N° 44692, Legajo N° 14867.

Habilitación de A.P.E.: Stella, CRESPO -Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.

Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros:
Susana, CHECOVICH -Afiliado N° 43759, Legajo N° 14181.-

Art. 3°: En los supuestos de reemplazos de los titulares, los agentes Sub –Habilitados o firmantes suplentes de Cuentas Bancarias tendrán derecho a percibir el adicional prescripto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto año 2006.-

Art. 5º.- El gasto que demande se imputará a la partida presupuestaria que se le asigne del Presupuesto Financiero del año 2006, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2935 -29-XII-05- Art. 1º.- Recategorizar a partir del 3 de octubre de 2005, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, María del Carmen LEAVI -D.N.I. N° 10.179.750 -Clase 1956, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma rama, encuadrado en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2936 -29-XII-05- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 10 de septiembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Florencia Teresa LINCE -L.C. n° 4.432.843 - Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2937 -29-XII-05- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2007 el Programa Provincial de Capacitación denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", dentro de los términos establecidos por los Decretos Nros. 1899/01, 2289/01, 67/03, 99/04 y 1398/04.-

Art. 2º.- El gasto que demande el Programa se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias que se le asignen en los ejercicios 2006 y 2007. Dése cuenta a la Cámara de Diputados en virtud de lo establecido por el artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2938 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA DE CUNICULTORES PAMPEANA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 21.819 y Registro Provincial N° 117 por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2939 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de "ACURP" COOPERATIVA CUNICULA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 27.302 y Registro Provincial N° 137, por la suma

de \$ 6.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2940 -29-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA, bienes pertenecientes al Estado Provincial, s/Expte. N° 11337/05.-

Decreto N° 2941 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13641/05 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN COOPERATIVAS DE LAS LOCALIDADES DE GUATRACHE y MIGUEL RIGLOS", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba los Convenios obrantes a fojas 109/110.-

Art. 2º.-Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatraché Limitada la suma de \$ 71.455,95 y a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Miguel Riglos Limitada la suma de \$ 40.000,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes de acuerdo a lo manifestado en los Convenios mencionados en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 3º de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2942 -29-XII-05- Art. 1º.- Inscríbese por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Toay, las Parcelas 23 y 24 del Lote 19, Fracción D, Sección II, Partidas N° 710390 y 710391 respectivamente, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, para ser adjudicadas al señor Alberto Alejandro ABASCAL L.E. N° 7.354.845, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, y 5º y 6º de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 2943 -29-XII-05- Art. 1º.- A partir del 1º de Enero de 2006, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1º de Enero de 2000 por Decreto N° 1840/99 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01 los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: 1,3225 (UNO CON TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO)

b) Tierras y Mejoras Rurales: los establecidos en el Artículo 1° incisos b) y c) del Decreto N° 2718/04.-

Art. 2°.- Establécese que, para la determinación del Impuesto Inmobiliario Básico Rural- Año 2006-, las alícuotas a aplicar serán:

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales, el trece con veinte por mil 13,20 0/00

Inmuebles ubicados en plantas rurales y subrurales que posean mejoras justipreciables según la Norma Jurídica de Facto N° 935/79, no destinados específicamente a explotación agropecuaria, el cinco con cincuenta por mil.....5,50 0/00

Decreto N° 2944 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica obrante en el Expediente N° 11568/05, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2006 para la Obra: "OBRAS DE ILUMINACION, READECUACION DE L.A.B.T. PREENSAMBLADA y TABLEROS DE DISTRIBUCION EN HOSPITAL LUCIO MOLAS - SANTA ROSA", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 351.829,96, con un plazo contractual de 120 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Fijase el día 28 de Febrero de 2005, a la hora 10:00, para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 08 – cuenta 0 – función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 04 – Clase 00 – Sub-clase 000 – Partida 5063: AL. PUBLICO L. MOLAS del Presupuesto Año 2006.-

Decreto N° 2945 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 238/05, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase el Item N° 1 a la firma GABRIEL RODOLFO GALATRO, por la adquisición de 100 computadoras y 100 software destinadas a establecimientos educativos por un monto de U\$S 92.600,00.-

Art. 2°.- Adjudicase el Item N° 2 a la firma MARINELLI S.A., por la adquisición de 100 impresoras por un monto de U\$S 14.490,00.-

Art. 3°.- Adjudicase el Item N° 3 a la firma IGNACIO ENRIQUE URRETABIZCAYA, por la adquisición de 8 computadoras destinadas a oficinas del Ministerio de Cultura y Educación por un monto de U\$S 14.447,94.-

Art. 4°.- Adjudicase los Items N° 4, 5 y 6 a la firma RAUL ANTONIO GALLO, por la adquisición de 8 multifuncionales, 2 softwares sistema operativo servidor y 1 software para correo electrónico destinados a oficinas del Ministerio de Cultura y Educación por un monto de U\$S 13.936,00.-

Art. 5°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la firma GALATRO GABRIEL RODOLFO, la suma de U\$S 92.600,00, a la firma GALLO RAUL ANTONIO la suma de U\$S 13.936,00, a la firma MARINELLI S.A la suma de U\$S 14.490,00 y a la firma URRETABIZCAYA IGNACIO ENRIQUE la suma de U\$S 14.447,94.-

Art. 6°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 Función 520- Sección 2 - P.P.050 - p.p. 01 - s.p. 00 - 00 - 000, Unidad de Organización 03 Función 520- Sección 1 - P.P.011 - p.p. 02 - s.p. 02 - 00 - 000 y Unidad de Organización 01 Función 590- Sección 2 - P.P.050 - p.p. 02 - s.p. 00 - 00 - 000 del presupuesto del año 2005, y a las partidas que se le asignen del presupuesto del año 2006, en caso de que la recepción se efectúe en el 2006 (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto N° 2946 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 305/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Detalle:

JUAN CARLOS Y ROBERTO PAZ: Ítems 2 y 5, en la suma total de \$ \$ 18.995,20.-

DOMINGO KIRIACHEK: ítems 3 y 4, en la suma total de \$13.006,08.-

HERNANDO GIAVEDONI - MIGUEL HOLSTEIN: Ítem 1, en la suma total \$ 3.670,80.-

Art. 2°.- Habilitación de Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en los presupuesto del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo

efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2947 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad por expediente N° 9022/05 caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/DETALLE DE HABILITACIÓN DE FONDOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", y en consecuencia procédase efectuar el pago al Servicio Penitenciario Federal por la suma de \$ 141.708,31, en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes y en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.

Art. 2°.- Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, dependiente de la Contaduría General de la Provincia procederá a efectuar la liquidación y pago, en virtud de lo establecido por el artículo anterior.

Art. 3°.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria Jurisdicción D, Unidad de Organización 29, Cuenta 0, FyF 220, PP 11, pp 02, 00, 00, Part. 309 – SERVICIOS NO PERSONALES.-

Decreto N° 2948 -29-XII-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Profesora Nelly Raquel FERNANDEZ (D.N.I. N° 13.705.752 – Clase 1957), al cargo de Director General de Educación Inicial y General Básica dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2949 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 350, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa GONDOLO CONSTRUCCIONES, de Carlos Alberto GONDOLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 49/04 I.P.A.V.-14 VIVIENDAS - 2° ETAPA, en la localidad de REALICO "A" PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 344 a 345, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 540.618,53.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo

monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2950 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 635, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 04/04 I.P.A.V.-40 VIVIENDAS - 1° ETAPA, EN INGENIERO LUIGGI PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 629 a 630, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 1.541.744,41.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2951 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 474, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE, de Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 53/04 I.P.A.V.-48 VIVIENDAS - 2° ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "C" - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 468 a 469, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a establecer el nuevo monto de Contrato de \$ 1.853.634,14.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2952 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de

Precios obrante a fojas 565 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 25/04 I.P.A.V.- 4 VIVIENDAS - 1° ETAPA, EN LA ADELA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 559 a 560, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 154.173,43.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno-

Decreto N° 2953 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 359, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 47/04 I.P.A.V.- 4 VIVIENDAS - 2° ETAPA, EN LA

LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS "B"- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 353 a 354, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de \$ 153.422,85.- y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2954 -29-XII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2955 -29-XII-05- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan:

JURISDICCION "C" – GOBERNACION

NOMBRE Y APELLIDO	PORCENTAJE	LEGAJO
DUCAGHINNI, Ricardo	15 %	3.636
ALVAREZ, Graciela B.	15 %	46.498
GUTIERREZ, Marta	15 %	878
ZORRILLA, Graciela	15 %	3.962
ABONA, Juan Carlos	15 %	549
BODRATTO, Franco L.	15 %	5.289

JURISDICCION "D"-MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

NOMBRE Y APELLIDO	PORCENTAJE	LEGAJO
GARRO, MIGUEL ANGEL	40 %	9.005
BERDASCO DE ANDUEZA, Graciela	15 %	25.490
FILIPPA, Horacio Héctor	15 %	3.754
SILVA, Norma Edith	15 %	1.622
PERALTA, Silvana Natacha	15 %	50.818
VELAZQUEZ, Claudia Noemí	15 %	32.414
MANAGO, Micaela Ester	15 %	2.442
GIMENEZ, Aurora Laura	15 %	2.330
FANEGO, Ariel Héctor	15 %	11.974
MARRON, Juan José	15 %	31.959

JURISDICCIÓN "E" - MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
PAOLETTI, Anahí Lelia	40 %	2.960
JUNCO, María del Carmen	15 %	10.895
CABOT, Carina Alejandra	15 %	18.590
LABORDE, Angélica Beatriz	15 %	10.524
LIGALUPPI, Norma Graciela	15 %	12.928
YORIO MENDIA, Carlos A.	15 %	8.757
AVELLANEDA, Hilda Beatriz	15 %	7.401
GARCIA, Roberto Lafere	15 %	16.703
GIACCO, Lidia Beatriz	15 %	25.339
FRANK, Gerardo	15 %	15.991
SCHROH, María Angélica	15 %	6.801
TESTA, Analia	15 %	2.816
ROSTAGNO, Elda Noemí	15 %	7.300
ROTH, Isabel A.	15 %	7.985
GIUGNO, María Fernanda	15 %	20.428
CALVO, María Eva	15 %	18.564
BERTOLINI, Silvia Haydee	15 %	24.520
POWEL, Susana B.	15 %	3.910
MIÑO, Oscar Alcides	15 %	10.959
CASTAÑEDA, Hugo	15 %	829
THOMAS, Jorge Alberto	15 %	13.468
YARZA, Félix	15 %	57.482
FRANK, Cecilia	15 %	57.555
RAMBORGGER, María Laura	15 %	18.825
MENENDEZ, Mario	15 %	717
ALOU, Claudio	15 %	51.600

JURISDICCIÓN "F" - MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MACIEL de PARODI, Felisa	40 %	5.292
LEGUIZAMON, Marta Gladis	15 %	12.919
HERNER, Gladis	15 %	6.643
ACOSTA, Gabriela Mónica	15 %	49.991
TORRES VARELA, Mercedes	15 %	50.821
CORRAL, Graciela Mabel	15 %	3.110
RODRIGUEZ SALVETTI, Mariano	15 %	43.950
HURTADO, Cecilia Andrea	15 %	14.944
FUNES, Nélica	15 %	7.779
MINA, Marta	15 %	4.347
CORTESE, Horacio	15 %	10.674
DE LA IGLESIA, Alberto	15 %	13.699
BALMES, Viviana	15 %	11.383
SAN JOSE, Ana	15 %	13.934
SILVA, Claudio	15 %	14.311
ROMERO, Guillermina	15 %	8.981
SCOTANI, Mario	15 %	17.091
CABRERA, Ramón Orlando	15 %	14.445
GOMEZ, Lidia Noemí	15 %	9.031
JORDANES, Jorge	15 %	11.734
SAMPIETRO, Marta	15 %	10.099
GAGO, Lilian Nora	15 %	20.358
PRIETO, María Graciela	15 %	17.632
URQUIZA, Humberto Ariel	15 %	17.171
RODRIGUEZ, Susana	15 %	8.459
REALE, Estela Edit	15 %	5.744
GIMENEZ, Aldo Rubén	15 %	14.444

JURISDICCION "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCION

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DUBIE, Lucía M.	40 %	7.554
PEDERNERA, Enrique Néstor	15 %	2.324
CORA de NÚÑEZ, Silvia	15 %	24.505
EMAUDI, Juan Carlos	15 %	2.820
DOLSAN, Fernanda Gabriela	15 %	18.878
DOSIO, Raúl Rafael	15 %	6.818
RIESCO, Horacio	15 %	14.333
CALDAS de SUSVIELLES, Norma	15 %	9.807
BUSIELLO, Héctor Juan	15 %	12.389
VIGLINO, Norma	15 %	1.955
FERRARI, Elsa Teresita	15 %	6.571
BENVENUTO, Osvaldo	15 %	19.919
BORASI, Miguel Angel	15 %	38.128
PEREZ, Ester Amelia	15 %	25.518
NAVARRO, Reginaldo	15 %	3.011
GAMBA, Laura	15 %	8.896
CONTE, Claudia Gabriela	15 %	36.871

JURISDICCION "H"- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BERDASCO, Patricia V.	40 %	7.360
MAREQUE, Mirta	15 %	2.302
DREUSSI, Nancy Edith	15 %	1.279
CAPELLINO, Adolfo Luis	15 %	947
DELMONTE, Mirta Edith	15 %	3.335
GALLEGO, Susana Mabel	15 %	4.673
GARCIA de B., Lidia del C.	15 %	3.720
GATICA, Oscar Alberto	15 %	192
RAMERO de D., Ana María	15 %	2.815
ROSALES de ERBURU, María L.	15 %	15.437
SCHECK, Juan Carlos	15 %	5.743
TORALES, Héctor Raúl	15 %	3.874
TROIANI, Stella	15 %	1.442

JURISDICCION "I"- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
REGAZZOLI, María Cristina	40 %	1.435
BADER, Walter	15 %	6.326
BENEITEZ, Graciela	15 %	3.483
BLANCO, Olga Susana	15 %	7.771
HEFNER, María Luisa	15 %	2.256
ELSO, María del Carmen	15 %	12.145
SAUTER, Rosa	15 %	1.758
PEREZ, Marcos	15 %	50.520
MEZZASALMA, Héctor	15 %	3.916
G. ALVAREZ, Eduardo	15 %	24.970
CABOT, Susana Beatriz	15 %	24.471
RUBIO, Pablo	15 %	10.179
RAMOS, Verónica	15 %	27.520

JURISDICCION "J" - FISCALIA DE ESTADO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ESPARZA, Matilde Gladis	15 %	43.405
BOTTERO, César Norberto	15 %	47.546
ALVAREZ, Marina Elizabet	15 %	47.584

JURISDICCIÓN "L". ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ROMEO, Mirta Gladis	40 %	3.717
DEPETRIS, Carlos	40 %	1.606
MONTI de S., Stella Maris	40 %	3.857
ANNECHINI, Silvia Mariel	15 %	58.295

JURISDICCIÓN "M" – ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MALSAN, Julia M.	15%	2.689
BENEDETTI, Estela Maria	15%	6.161
GONZALEZ, Miriam D.	15%	19.443
LANG de GATICA, Marta E.	15%	6.793
LEGUIZAMON, Petrona	15%	9.536
MILLAN, Eduardo Alfredo	15%	6.079
MUÑOZ, Marta Mary	15%	9.660
RUBINICH, Ricardo Gregorio	15%	24.343
PUNDAN, Heraldo F.	15%	14.691

JURISDICCIÓN "O" – INST. PROV. AUTARQUICO DE VIVIENDA

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DIAZ, Pablo Alberto	40%	1.328
BELBER, de YORIO, Marcela	15%	3.925
D' AMICO, Carlos Alberto	15%	1.643
D' AMICO, Juan Carlos	15%	52.313
CAMPO, Marcela	15%	52.312

JURISDICCIÓN "P" – CONTADURIA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ARIÑO de G., María	15%	6.061
JOZAMI, Rubén	15%	1.524
MONTIGNI, Silvia	15%	5.595
FERNANDEZ, Susana M.	15%	2.126
HERRERA, José Nicolás	15%	229
PEREZ, Sandra	15%	11.849
DIAZ, María Cristina	15%	14.581
CABALLERO, Silvia	15%	7.829
BLANCO, María Celia	15%	2.036
BOCCHIO, Hugo Oscar	15%	1.508

JURISDICCIÓN "Q" – TESORERIA GENERAL

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
LEVENTAN, Juan Alberto	15%	569
CAPPELLO, María Eva	15%	6.001 ^o
MONACO, Zulma Liliana	15%	9.639

JURISDICCIÓN "R" – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DUCA, Raquel	40%	901
SUAREZ, Juan Enrique	15%	5.630
HERMUA, Hugo	15%	12.913
MARTIRENA, Angel	15%	1.599

ORDEN, Luis	15%	521
GUTIERREZ, Fernando	15%	12.192
ABALO, Jorge	15%	9.874

JURISDICCIÓN "T" – SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
FLORES, Carlos Alberto	40%	428

JURISDICCIÓN "U" – SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MAC ALLISTER, María A.	40%	6.686

Art. 2º.- Asignase, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional por "Zona Desfavorable" cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643 a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
COLIPE, Eduardo	40%	5.884
GOMEZ, Juan	40%	105
MELAZZI, Hugo Héctor	40%	5.428
PAPEIX, Omar	40%	7.913
QUIROGA, Agustín Benito	40%	3.455
PINEDA REYES, Carlos	40%	4.071
VALENZUELA, Ana Eulogia	40%	14.514
SCHAWAB, Carlos Benjamín	35%	2.075
VINIEGRA, Cesar Eduardo	35%	6.974
EMAUDI, Juan Carlos	35%	2.820
POLANCO, Miguel Alcides	35%	28.074
ROLDAN, Jorge	35%	16.077
PATURLANE, Marta Beatriz	35%	5.123
CONTRERAS, Bibiana	35%	47.765
KAPLUN, Rodolfo Isaac	40%	1.403
VIDELA, Emilia Ana	30%	9.740
ESPARZA, Marta	30%	2.234
FRECENTESE, Mario Angel	40%	25.617
LLANTEN, Manuel	40%	8.688
PADILLA, Domingo E.	40%	33.216
RETAMALES, Leticia I.	40%	9.052

Art. 3º.- Asignase, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25% de la asignación de la Categoría 1, conforme las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1º de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
KAPLUN, Rodolfo Isaac	25%	1.403
BETELU, Maite	25%	35.267
PATURLANE, Marta Beatriz	25%	5.123
MELAZZI, Hugo Héctor	25%	5.428
VINIEGRA, Cesar Eduardo	25%	6.974
URIOSTE de SCHEUBER, Marisa	25%	7.627
GARCIA de MORAN, Adriana	25%	11.207
LORDI, Luis Víctor	25%	52.318
CAVALLERO, Danilo	25%	27.549
SCHWAB, Carlos Benjamín	25%	2.075
FRECENTESE, Mario Angel	25%	25.617

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2006, dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 -Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.-

Decreto N° 2956 -29-XII-05- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 100/05 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 2957 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2005, a la docente María del Carmen LOMBARDIA, L.C. N° 9.994.520, Clase 1.949, al cargo de Maestra de Año en la Escuela N° 193 de Quemú Quemú con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2958 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2005, a la docente María Cristina CIVALERO, D.N.I. N° F 5.156.726, Clase 1.948, al cargo de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela de Jornada Completa N° 53 de Metileo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2959 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2005, a la docente Raquel Alicia MUGUIRO, L.C. N° 4.665.121, Clase 1.944, al cargo titular de Psicóloga en la Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2960 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2005, a la docente Elsa Noemí LAMBERTI, L.C. N° 5.936.468, Clase 1.949, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 15 de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2961 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2005, a la docente María Elena ARECHA, L.C. N° 5.970.389, Clase 1.949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 74 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2962 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de octubre de 2005, a la docente Nérida MASSOLE, D.N.I. N° F 5.156.733, Clase 1.948, a los cargos de Maestra de Ciclo en la Escuela para Adultos N° 2 y Maestra de Año en la Escuela N° 66, ambas

de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2963 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de octubre de 2005, a la docente Juana Raquel ROMAN, L.C. N° 5.806.687, Clase 1.947, al cargo titular de Vicedirectora Categoría I en la Escuela N° 22 de Parera con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2964 -29-XII-05- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2005, a la docente Mirta Gloria VARA, L.C. N° 5.156.743, Clase 1.949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 67 de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2965 -29-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de General San Martín, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 12400/05).-

Decreto N° 2966 -29-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Santa Isabel bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 11359/05).-

Decreto N° 2967 -29-XII-05- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de General San Martín, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 12398/05).-

Decreto N° 2968 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en el Marco previsto por la Ley N° 1011, la Ley Nacional N° 25.165 y el Decreto N° 487/00 del Poder Ejecutivo Nacional con la finalidad de ejecutar un programa de capacitación rentada de alumnos de dicha Facultad, en el área contable en la Dirección de Comercio Interior y Exterior dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio, y que forma parte del presente-

Art. 2º.- Autorízase al señor Ministro de la Producción, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el acuerdo a que hace referencia el artículo anterior.-

Art. 3º.- El mencionado Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogable automáticamente por el plazo de 2 años, con el acuerdo de las partes.-

Art. 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al pasante seleccionado de acuerdo a lo previsto en Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio a celebrarse.-

Art. 5°.- Los gastos necesarios para la atención de la erogación que demande el presente Decreto se tomarán con cargo a los ejercicios financieros años 2006, 2007 y 2008 dando cuenta a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2969 -29-XII-05- Art. 1°.- Autorízase la renovación por un período de 10 años de los contratos de concesión firmados entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Turismo General Pico SRL, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, para la explotación de las líneas de transporte público de pasajeros en la categoría regular garantizado, entre las localidades de Bernardo Larroudé- General Pico, Telén - General Pico - Victorica - Santa Isabel - La Humada - Paso de los Algarrobos y viceversa, con encuadre legal en el Artículo 6° de la Ley N° 1608.-

Art. 2°.- Apruébanse los proyectos de Contratos de Renovación de Concesión que forman parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir los instrumentos legales correspondientes.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia, a realizar las Altas y Bajas de las unidades que se propongan para efectuar los recorridos en las líneas cuya renovación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Decreto N° 2970 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 365 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ARQ. ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo L. ALTUNA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 199/04 y el Decreto N° 83/05 por los trabajos de adicionales y la aplicación de los deductivos de obra, suscriptos oportunamente para la obra "REFACCION y AMPLIACION VIVIENDAS OFICIALES EN SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 340/364, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ARQ. ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo L. ALTUNA, la suma de \$ 2.761,44 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1°.-

Decreto N° 2971 -29-XII-05- Art. 1°.- Facúltase al Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad a otorgar al personal perteneciente a la misma, un porcentaje del sueldo básico con compromiso de disponibilidad horaria que determine al efecto, pudiendo sobre el exceso de dichas horas y frente a la necesidad de una mayor prestación de servicios, abonar horas extras. El importe que resulte de aplicar el porcentual autorizado, tendrá carácter de no remunerativo y no bonificable, tomándose en cuenta a los fines del cálculo del sueldo anual complementario.-

Decreto N° 2972 -29-XII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de agosto de 2005 al docente Alejandro Luis AVALOS, DNI N° 14.540.150, Clase 1961 al cargo titular de Profesor de Tecnología de Control: 4 horas 2° I, Proyecto Tecnológico: 3 horas 3° I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5 de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria pro remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2973 -29-XII-05- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 22 de septiembre de 2005 a la docente Norma Noemí CASTRO, DNI. N° 11.011.230, Clase 1953, en el cargo de Maestra de Año titular y Directora interina en la Escuela Hogar N° 117 de Tomás Manuel de Anchorena.-

Decreto N° 2974 -29-XII-05- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo administrados por la Dirección de Relaciones Laborales y del Programa Joven Convivir dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará un suplemento a partir del 1 de enero del año 2006, a razón de \$ 100 por persona y por mes.-

Art. 2°.- Otórgase un suplemento, a partir del 1° de enero del año 2006, a los beneficiarios del Programa Ocupacional de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y seguridad, de \$ 100 por persona y por mes.-

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 874/04.-

Art. 4°.- El gasto que demande el presente se imputará a las partidas específicas previstas en el presupuesto correspondiente al año 2006.-

Decreto N° 2975 -29-XII-05- Art. 1°.- Dónase los bienes a los Municipios y Comisiones de Fomento, según el detalle que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12.12395/05).-

Decreto N° 2976 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración

Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8830/05 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE ABRAMO y VILLA MIRASOL", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 237.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de Abramo Limitada la suma de \$ 5.034,50 para la ejecución de la obra "Adecuación del Servicio de Agua Potable-Instalación de medidores, reparación y renovaciones" y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los Artículos 1° y 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2977 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13078/05-caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA- S/ IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LAS LOCALIDADES DE AGUSTONI, GENERAL CAMPOS, MONTE NIEVAS, SPELUZZI, LIMAY MAHUIDA, TOAY, GOBERNADOR DUVAL", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba los Convenios obrantes a fojas 77/83.

Decreto N° 2978 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13642/05-caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN LAS MUNICIPALIDADES DE ATALIVA ROCA Y LONQUIMAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba los Convenios obrantes a fojas 36/37.-

Decreto N° 2979 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 13/17 del Expediente N° 12521/05 y, consecuentemente,

autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 357/05, para la adquisición de equipamiento informático destinado a distintas áreas dependientes de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar como cimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2980 -29-XII-05- Art. 1°.- Acéptase la renuncia a la beca de residencia para el Hospital "Dr. Lucio Molas", otorgada por el artículo 1° del Decreto N° 1743/05 a Oscar Iván ACOSTA – DNI N° 26.305.365-, a partir del 29 de julio de 2005.-

Art. 2°.- Incorpórase a la nómina de becarios, a partir del 26 de agosto de 2005, a Laura Raquel PEREZ – DNI. N° 23.587.008- como médico residente del Hospital "Dr. Lucio Molas".-

Decreto N° 2981 -29-XII-05- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de Pena formulado en expediente N° 5432/05, por la señora Natalia Anahí GIOBANETTONE, en favor de su esposo Roberto Reynaldo RIARTE, D.N.I. N° 23.468.543, Clase 1974, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial y artículo 1°, apartado 2° del Decreto N° 315/89, Reglamentario de la Ley N° 727.-

Decreto N° 2982 -29-XII-05- Art. 1°.- Aprobar la liquidación obrante a fojas 854 del Expediente N° 3500/91, que asciende a la suma de \$ 4.635,00 correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005.-

Decreto N° 2983 -29-XII-05- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 87.700.-, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

ANEXO

CONHELLO	\$ 25.000,00
QUEHUE	\$ 8.700,00
ROLON	\$ 16.000,00
WINIFREDA	\$ 15.000,00
COLONIA SANTA MARIA	\$ 5.000,00
CUCHILLO CO	\$ 8.000,00
UNANUE	\$ 10.000,00
TOTAL	\$ 87.700,00

Decreto N° 2984 -29-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al Organismo, a realizar la Contratación Directa con la empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, de Carlos Daniel MASSERA, en la suma de \$ 18.767,00.-, a valores de Septiembre de 2005 y con un plazo de ejecución de 30 días corridos, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA RED DE GAS NATURAL Y CORDON CUNETAS PARA EL PLAN FEDERAL DE CONTRUCCION DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE ALTALIVA ROCA – 6 VIVIENDAS, con encuadre legal en el Artículo 9°, inciso a), de la ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FUNCION 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 02, Cl. 00, S.C.L. 036, C. 2, en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2985 -29-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase la Licitación Pública N° 28/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a los Señores Alfredo Gilberto SCHANTON -L.E. N° 8.350.714- y Mirta Mabel DADAN -L.C. N° 6.353.183-, por la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Consejo de la Juventud, en la suma mensual de \$ 1.490,00.- (Expte. N° 4213/05).-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que forma parte del presente Decreto, y autorizase al Secretario

General de la Gobernación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de los Señores Alfredo Gilberto SCHANTON -L.E. N° 8.350.714- y Mirta Mabel DADAN -L.C. N° 6.353.183-, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne, en los Presupuestos Financieros de los ejercicios años 2006, 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2986 29-XII-05- Art. 1°.-
Apruébase la Licitación Pública N° 27/05, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - 240 VIVIENDAS - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004", a la Empresa SOL OBRAS S.R.L., por la suma de \$ 320.731,96 con un plazo de ejecución de 150 días corridos; con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo-, de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD Y FUNCION 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02 S.P. 02, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 2, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad. –

Decreto N° 2987 -29-XII-05- Art. 1°.-
Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 72/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorias, por resultar inadmisibles las ofertas de las firmas oferentes por apartarse de las bases de la contratación previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares.-

Decreto N° 2989 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 450, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 41/04 IPAV 40 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 445 a 446, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa Constructora ANDREATTA S.R.L. la suma de \$ 49.993,42, en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2990 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 431, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 02/05 IPAV 54 VIVIENDAS 2° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA "D" PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 423 a 424, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a reconocer el nuevo monto de Contrato de la suma de \$ 2.083.320,29, y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.

Decreto N° 2991 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 392, celebrado "ad

referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 08/04 IPAV 22 VIVIENDAS 1° ETAPA EN RANCUL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 383 a 384, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa Constructora ANDREATTA S.R.L. la suma de \$ 18.497,00 en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2992 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 324, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa NESTOR ALBERTO CAMPANARI, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 02/04 IPAV 16 VIVIENDAS 1° ETAPA EN BERNARDO LARROUDE, PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 313 a 314, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa NESTOR ALBERTO CAMPANARI, la suma de \$ 23.857,97, en concepto de redeterminación de precios contractuales, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido desde el mes de mayo del año 2005 en adelante a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2993 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 495, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre

el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 10/04 IPAV 6 VIVIENDAS 1° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI, PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 486 a 487, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa Constructora ANDREATTA S.R.L. la suma de \$ 5.043,70, en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificados ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.

Decreto N° 2994 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 576, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: LICITACION PUBLICA N° 23/04 IPAV 30 VIVIENDAS 1° ETAPA EN GENERAL SAN MARTIN PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de conformidad a la documentación Legal y Técnica confeccionada y obrante de fojas 571 a 572, del expediente de referencia, con encuadre Legal en la Ley Provincial N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa Constructora ANDREATTA S.R.L. la suma de \$ 36.071,74, en concepto de redeterminación de precios contractuales por pago de certificaciones ya efectuados, como así también el pago de las recertificaciones, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra emitido a valores del Contrato original, respecto al nuevo monto de obra faltante calculado a valores del 30 de Abril del año 2005, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 2995 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 15306/05, y en consecuencia, autorízase a

continuar con el trámite, en omisión a la vista previa dispuesta en el artículo 2° del Decreto - Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagar a favor de firma MILENARIA S.A. la suma de \$ 8.059,40, con cargo a la Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 00 Clase 00, Subclase 000, Control 1 (\$ 3.339,40) y Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 00, Clase 00, Subclase 000, Control 4 (\$ 4.720,00) del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dése oportunamente intervención al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7° último párrafo del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2996 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACION PABELLON PSIQUIATRIA-ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 616.000,00 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones de artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Fijase el día 24 de Febrero de 2006 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenfa 1-Finalidad y Función 310 -Sección 02 - P.P. 051 - p.p.02 - Subparcial 02-Clase 00-Subclase 083-4093- "REFAC. HOSPITALES" del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2997 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 18/05 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "INSTALACION MONTACARGA EXTERIOR-CENTRO CIVICO-SANTA ROSA" a la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, por el monto de \$ 294.312,21 con un plazo de ejecución de 180 DIAS CORRIDOS, ajustando

el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas n° 38.-

Art. 2º Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0-Jurisdicción R-Cuenta 0-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 190- Sección 02-P.P. 051-p.p. 02- Subparcial 01-4588- "OBRAS VS. CENTRO CIVICO" del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2998 -29-XII-05 Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE GALPÓN DE ESQUILA DE LLAMAS EN LA ESTACION EXPERIMENTAL-SANTA ISABEL" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 90.829,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenta 0-Finalidad y Función 190 -Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02- Subparcial 02 -Clase 00-Subclase 000 -4081-"OBRAS DIVERSAS" del presupuesto del año 2006, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2999 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas particulares) agregado a fojas 11/15 del Expediente N° 12377/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 334/05, la adquisición de gas natural comprimido destinado a los legajos policiales que prestan servicios en el Area Capital.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán

con cargo a la Jurisdicción "D" – Unidad de Organización 21 – Cuenta 0- Función 210 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 01 – s.p. 04 – cl. 00 – scl. 000 – Control 0 del presupuesto vigente y partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 3001 -29-XII-05- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006, el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200 de Reordenamiento del Estado, a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISION RECAUDACION: CPN. Juana Rosa TURRI de ARTOLA, Legajo N° 3.725; Ariel Arnaldo MARTIN, Legajo N° 7.966; Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444. JEFE DIVISION HABILITACION: CPN. María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902 y Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501.

Art. 2º.- El gasto que demande el presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 6.840,001 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", -0-420-01-10-01-08- 000- Partida n° 1846 del presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3002 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 15118/05 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACION DEL PROPAYS EN COOPERATIVA DE BERNASCONI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 60.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi la suma de \$ 44.8673,25 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los Artículos 1º y 3º de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3003 -29-XII-05- Art. 1º.- Autorízase al Señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de

La Pampa, suscriba el convenio de pasantías con la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, cuyo proyecto forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2006 y hasta el 31 de junio de 2006. (s/Expte. N° 13211/2005).-

Decreto N° 3004 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en la Fiesta Provincial del Teatro Edición 2005.- (Expte. N° 10588/05)

Decreto N° 3005 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase al Organismo, a realizar la Contratación Directa con el estudio de Ingeniería en Construcción GUILLERMO BERGONZI en la suma de \$ 19.800,00 para la ejecución de la Obra: "ESTUDIO PLANIALTIMETRICO, PROYECTO DE CORDON CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES, SISTEMATIZACION DE TERRENOS PROYECTOS DE NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA"- SEGUNDO LLAMADO, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre Legal en el Artículo 13, tercer párrafo del Decreto N° 1159/55 reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01, modificado por el Artículo 1° del Decreto 270/05.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 02, C.L. 00, S.C.L. 036, C 3, en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3006 -29-XII-05- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilidad de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON, con

carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 42.857,00 para el mantenimiento y limpieza del canal principal 02, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 3007 -29-XII-05- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a adquirir el inmueble designado como: Sección II, Fracción D, Lote:13, Parcelas: 200 a 206, Partidas N° 684237, 550415, 755033, 755034, 755035, 755036 y 755037, por la suma de \$ 1.463.804,00, con encuadre legal en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, la suma de \$ 1.463.804,00; contra entrega de escritura, la que se otorgará por ante la Escribana General de Gobierno de La Pampa, facultando al Señor Presidente del Organismo a suscribir en nombre y representación del mismo la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.-

Decreto N° 3008 -28-XII-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 18/05, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "AMPLIACION y REFACCION EDIFICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA", a la Empresa: ARQ° ALTUNA CONSTRUCCIONES, de Eduardo Luis ALTUNA - D.N.I. N° 10.614.545, por la suma de \$ 273.855,41 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9° inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD Y FUNCION 420, S. 2 ,P.R. 051, P.A. 02 S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 8, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3009 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios N° 14/05, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CORDON CUNETA y RED DE GAS NATURAL, PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS 2004, EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA - 10 VIVIENDAS", a la Empresa SIVIN S.A., por la suma de 35.633,95, con un plazo de ejecución de 60 días corridos; con encuadre legal en el Artículo 9° inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: \$ 20.489,52, a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD y FUNCION 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02 S.P. 02, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 2 del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total del Contrato, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2006, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3010 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado y en consecuencia el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 102, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ente Provincial del Río Colorado y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 967/05 suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO -SECCION II -SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MULTIPLE 25 DE MAYO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 72 a 82 inclusive, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. la suma de \$ 137.715,91 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos ya efectuados de los Certificados de Obra N° 01 a 03 inclusive, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 3011 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de

Precios obrante a fojas 206 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 329/05, suscripto oportunamente para la obra "REPARACION PABELLON N° 1 DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS SANTA ROSA - LA PAMPA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 197/205, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, la suma de \$ 9.081,19, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1°.-

Decreto N° 3012 -29-XII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JUAN CARLOS PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 963/04, suscripto oportunamente para la obra "CONSTRUCCION REGISTRO CIVIL-HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS-SANTA ROSA" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 401/423, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa JUAN CARLOS PITZ, la suma de \$ 17.361,68 en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1°.-

Decreto N° 03 -2-I-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Profesora Mónica Edith DELL'ACQUA (D.N.I. N° 14.617.780 - Clase 1961), al cargo de Director de Personal Docente dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 06 -4-I-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 353/05 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 11416/05.-

Decreto N° 07 -4-I-06- Art. 1°.- Designase en el grado de Oficial Ayudante, a partir del 1° de enero de 2006 a los siguientes Agentes egresados del Instituto Superior Policial, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
AVILA, Diego Leonardo	1982	29757161
DALMASO, Guillermo Martín	1984	31149453
VILLEGAS, Carlos Alberto	1983	30456615
BERNON, Cristian Sebastian	1985	31369031
FURRIOL, César Manuel	1984	31134128
ARIAS, Manuel Matías	1980	28003994
BISIO, Matías José	1983	30099785
FORTUNESKI, José María	1981	28930121
FERNANDEZ, Diego Alberto	1982	29757110
CERVINO, Omar Ariel	1980	27809646
ACOSTA, Cristian Damián	1983	29757609
ERAZUN, Miguel Angel	1982	29323365
PONCE, Daniel Horacio	1984	30781692

Decreto N° 09 -5-I-06- Art. 1°.- Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2006, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

Apellido y Nombre Clase D.N.I.

A COMISARIO MAYOR:
Los Comisarios Inspectores

GARCIA, Héctor Reinaldo	1960	14179120
DIAZ, Miguel Rufino	1961	14253732
GALLEGO, Edgar David	1962	14671979

A COMISARIO INSPECTOR:
Los Comisarios

OLIVARES, Carlos Daniel	1960	13919277
LAGOS, José Alberto	1961	14843384
LARA, Héctor Osvaldo	1963	13323581
AYALA, Roberto Osvaldo	1964	16867996
PAOLICHI, Daniel Rolando	1955	11535913

A COMISARIO:
Los Subcomisarios

FERNADEZ, Ricardo René	1964	16820543
MARTINEZ, Omar Marcelo	1961	13351419
QUIROGA, Walter Dario	1966	17730576
ACOSTA, Ricardo Horacio	1965	17381489
MARTIN, Sonia Viviana	1964	16711469
ALCORTA, Fanny Viviana	1963	16279489
GUIÑAZU, Alicia Graciela	1961	13956262
VIGNE, Pedro Eugenio	1964	16712149
GONZALEZ, José Armando	1963	16122336
CHICO, Carlos Alberto	1969	20106717

MORALES, Daniel Néstor	1967	18498697
GARRIDO, Crespín Gabriel	1965	17418390
CORTES, Adrián Fabián	1968	20242133
VIDORET, Raúl Marcelo	1968	20197427
GUIÑAZU, Roberto Héctor	1964	16808733
MARTINEZ, Gustavo Alfredo	1968	20292586
PALACIOS, José Luis	1968	20387140
ROSANE, Héctor Daniel	1968	20106398
ALTAMIRANO, Héctor Raúl	1969	20644963
CORONEL, Ciro Amadeo	1969	20592820
ADROVER, Raúl Bartolomé	1955	11722302

A SUBCOMISARIO:

Los Oficiales Principales

ALARCON PALOMEQUE, Marcelo Osmar	1973	23240864
BENINATO, Marcelo Gustavo	1972	22447350
DOVANO, Juan Carlos	1972	22919518
ESTEPA, Ceferino Roque Cayetano	1972	22870875
MARTINEZ, Dario César	1972	22575481
MORALES, Oscar Alberto	1971	21638460
PEREZ, Pablo Daniel	1970	21527914
SUQUIA, Ernesto Fabián	1972	22701047
COLOMBATO, Alejandro Enrique	1959	12877725
COLOMBATO, Raúl Mario	1963	14341893
RATUSNU, María Valeria	1971	22042918

A OFICIAL PRINCIPAL:

Los Oficiales Inspectores

LAGOS, Alejandro Gabriel	1975	24743741
CORINTTI, Armando Raúl	1971	22469648
CANO, Claudio Darío	1973	23121901
ROSIGNOLO, Sergio Miguel	1973	23186091
GIL, Angel Martín	1971	22176449
CORBO ENCINAS, Norberto Héctor	1974	24045132
CHANDIA, Mario Gustavo	1970	21807072
LOPEZ, Roberto Carlos	1971	22191671
RIHL, Pablo Sergio Cayetano	1976	25160147
CONTRERAS, Pablo Héctor	1973	23186238
FIORANI, Juan José	1972	22701394
CALZADA, Alfredo Sergio	1975	24348585
KUNZ, Hugo Daniel	1973	23758713
PUIFIL, Carlos Ariel	1975	24893804
NAVARRO, Mauricio Eduardo	1976	25412300
ARCAJO, Federico Gabriel	1976	25093182
CERNA, Jorge Luis	1972	22525469
CONDORI, Francisco Javier	1970	21826738
CALVO, Flavio Alexis	1975	24541219
TRINAK, Gustavo Daniel	1975	24998169
COLLER, Martín Horacio	1975	24240172
LLORET, Martín Salvador	1976	25088132
BENITEZ, Horacio Alfredo	1964	16876716
BAUDAUX, Nilda María Angeles	1976	24499782

A OFICIAL INSPECTOR:

Los Oficiales Subinspectores

LUCERO, Jorge Orlando	1979	27749896
IZAGUIRRE, Victor Hugo	1974	23186898
NUÑEZ, Gustavo Martín	1976	25390206
ZUÑIGA, Elena Analía	1980	27844718
OSE, Roberto Angel	1975	24517345
AGUILAR, Pablo Daniel	1978	26758311
PEREZ, Lorena Andrea	1979	27648026
OLGUIN, José Guillermo	1976	25643311
SCHAMBER, Germán		

Andres	1980	27759925
GIMENEZ, Danilo Fernando	1974	23502800
VICENTE, María Alejandra	1974	24010496
GATICA, Claudia Daniela	1976	25449193
AGÜERA, Diego Gastón	1980	26377802
ERNEST, Leandro Andrés	1978	26902476
SMIT, Marcelo Germán	1980	27879584
GROOS, Néstor Leonardo	1979	27597132
BUSTOS PAULINO, Juan Marcelo	1980	26770400
FONTANILLO, Nelson Gustavo	1975	24595865
SUAREZ, Liliana Roxana	1974	23972487

A OFICIAL SUBINSPECTOR:
Los Oficiales Ayudantes

MILAN, Carlos Javier	1981	28658413
BENEITEZ HERNANDEZ, Walter Diego	1982	29283616
CARRIZO, Gerardo Daniel	1977	26072119
LIENDO, Rodolfo Raúl	1980	28194100
FONTAN, Claudio Oscar	1980	27761362
MIRANDA, Hernán Diógenes	1981	28357591
RINALDI, Lucas Matías	1982	28787839
WILBERGER BUEZAS, Armando Luis Mariano	1980	28405685
CORDOBA, José María	1981	29097836
VARGAS, Matías Sebastián	1981	28617251
ROBERTO, Luis José María	1982	29288726
MARTINEZ, Adolfo Agustín	1980	27808911
POZO, Gustavo Javier	1977	25766428
CONSTANZO, Pedro Diego Sebastián	1979	27174298

Decreto N° 10 -5-I-06- Art. 1°.-
Apruébase la Licitación Privada N° 275/05
tramitada por el Departamento Compras y
Suministros y, consecuentemente, adjudicase la
misma de acuerdo al Expediente N° 10191/05.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 3013 -29-XII-05- Art. 1°.-
Designase a partir del 12 de Diciembre de 2005,
miembro del Consejo Asesor del Instituto
Provincial Autárquico de Vivienda, al Señor
Telmo GANDINO (L.E. N° 7.341.221 – Clase
1931).-

Decreto N° 3014 -29-XII-05- Art. 1°.-
Designase a partir del 12 de Diciembre de 2005,
miembro del Consejo Asesor del Instituto
Provincial Autárquico de Vivienda, al Señor
Néstor VASALLO (L.E. N° 7.335.596 – Clase
1928).-

Decreto N° 04 -2-I-06- Art. 1°.-
Designase, a partir de la fecha, Director de
Personal Docente del Ministerio de Cultura y
Educación, a la docente Alicia Amanda
EVANGELISTA (L.C. N° 6.212.825, Clase
1950).-

Decreto N° 05 -2-I-06- Art. 1°.-
Designase, a partir de la fecha, Director de

General de Educación Inicial y General Básica
del Ministerio de Cultura y Educación, a la
Profesora Monica Edith DELL'AQUA (D.N.I. N°
14.617.780 – Clase 1961).-

Decreto N° 08 -5-I-06- Art. 1°.-
Designase, a partir del 06 de enero de 2006,
Director General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de
Comercio al C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA
(D.N.I. N° 12.567.692).-

Decreto N° 17 -9-I-06- Art. 1°.-
Designase en comisión, por un nuevo período, a
partir del 2 de enero de 2006, al Señor Contador
Público Nacional Oscar Mario JORGE (L.E. N°
7.349.822 – Clase 1936), como Presidente del
Directorio del Banco de La Pampa S.E.M.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 662 -28-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la
Municipalidad de Rancul 187-5 por la suma de \$
8.125,00 destinado a solventar gastos de
funcionamiento que demande la realización de
un programa sanitario en el marco del Plan
Provincial de Activación Porcina en esa
localidad.

Res. N° 664 -28-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma
de \$ 3.900,00 a favor de la Municipalidad de
Ataliva Roca (221-2), destinado a solventar
parcialmente gastos que demande el Programa
de Capacitación Laboral en el Oficio de
Computación.-

Res. N° 665 -28-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la
Municipalidad de General Manuel J. Campos
102-4 por la suma de \$ 1.500 destinado a
solventar gastos que demande la aplicación de
un programa sanitario para cerdos en esa
localidad, en el marco del Plan Provincial de
Activación Porcina.-

Res. N° 668 -29-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la
Municipalidad de Toay 204-84 por la suma de \$
7.000 destinado a solventar gastos que
demande la aplicación de un programa sanitario
para cerdos en esa localidad, en el marco del
Plan Provincial de Activación Porcina.-

Res. N° 669 -29-XII-05- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la
Municipalidad de La Humada -072-9- por la
suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar
gastos que demande las tareas de reparación
de reserva de agua, limpieza, toma libre y
limpieza de 700 mts. de canal principal de Agua
de Torres y Agua Escondida.-

Res. N° 671 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata 211-3 por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento que demande la realización de un programa sanitario en el marco del Plan Provincial de Activación Porcina en esa localidad.

Res. N° 675 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica 126-3, por la suma de \$ 10.000,00 destinado a solventar los gastos que demanden la implementación de un programa zonal de lucha contra el duraznillo negro.-

Res. N° 676 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00 a favor del Jockey Club Santa Rosa destinado a solventar gastos que se originen por mantenimiento y funcionamiento.-

Res. N° 677 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA, por la suma de \$ 20.000,00 destinado a solventar parcialmente la participación de empresarios pampeanos en la muestra Ambiente Internacionales Frakfurter Messe que tendrá lugar en la ciudad de Frankfurt am Main (Alemania), entre los días 10 y 14 de Febrero de 2006.-

Res. N° 678 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 8.300,00 destinado a atender el gasto que demande la compra y colocación de un tanque en el campo "Bajo Verde" de la mencionada institución.-

Res. N° 679 -29-XII-05- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CORPORACION INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL (C.I.C.A.R.), con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000,00 destinado a solventar parte de los gastos de ocasionados con carácter de los festejos de la 40º Cena Aniversario, de la mencionada corporación.-

COMITE DE VIGILANCIA

ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 20.- 19-XII-05- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigilancia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto AGROFUM S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 01 -2-I-06- Art. 1º.- Páguese a los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que colaboraron según las normas establecidas en el convenio, la suma de \$ 1.187,88 de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa. (s/Expte. N° 3794/04).-

Disp. N° 02 -2-I-06- Art. 1º.- Concédese a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VICTORICA LIMITADA, Matrícula Nacional N° 1.342, Registro Provincial N° 10, con domicilio legal en la localidad de Victorica, una prórroga de 10 días para presentar la Rendición de Cuentas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1

Santa Rosa, 2 de Enero de 2006

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley N° 2.236 –Impositiva 2006-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 41/2005;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2002) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.236;

Que asimismo, por el citado artículo 212 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8 %) del cargo anual, al

que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 41/2005.

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2002).

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.236 – Impositiva 2006-.

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2006 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 09/02/2006, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE

Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 2

Santa Rosa, 2 de Enero de 2006

VISTO:

La Ley N° 2.236 – Impositiva año 2006-;
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo,

imponiendo a partir del 01 de Enero de 2006 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO; y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código fiscal (t.o.2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2005 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 63 de la Ley N° 2.236 – Impositiva año 2006-, los interesados no deberán registrar, por el Dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con el certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva; correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio. Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Fotocopia de la última Declaración Jurada mensual presentada ante el Sistema Nacional de Seguridad Social (AFIP-DGI) donde conste el número de CUIL del viajante de comercio. Cuando la misma no cumpla este último requisito, deberá ser sustituida por una nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el mencionado Sistema.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior, deberá ser cumplimentada hasta el día del primer vencimiento general de la primera cuota del año 2006. A las efectuadas con posterioridad, les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas a la fecha de su solicitud.-

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- Apruébase el Formulario DGR A1143 que como Anexo forma parte de la presente.-

Artículo 6°.- Derógase la Resolución General N° 3/2005 a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVARSE.-

Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 412 -28-XII-05- Art. 1°.- Poner en vigencia en forma parcial a partir del 01/01/06 el nuevo "Sistema Computarizado de Rendiciones" diarias y mensuales al Tribunal de Cuentas.-

Art. 2°.- Adoptarán esta modalidad de rendición las Habilitaciones que centralizan en Contaduría General y operan con las cuentas corrientes bancarias N° 20085/1 -Cuenta Unica de Egresos- y 20084/4 -Cuenta Devoluciones de Terceros.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 657 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RICCHINI, NEVIL JORGE Y GIMENEZ JORGE e inscribese como poseedor a DEL RIO ALBERTO CUIL 23-11705479-9 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII - Fracción D - Lote 21 - Parcela 3 - Partida N° 741266- con domicilio en SANTA ISABEL (L.P.) a fs. del Expte. 39431/05.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 741266, Parcela N° 3, Tierras 4,25, Mejoras 1,01, Total 5,26.-

Disp. N° 658 -16-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RICCHINI, NEVIL JORGE Y GIMENEZ JORGE

e inscribese como poseedor a BADAL, MERCEDES CUIL 27-10193130-2 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII - Fracción D - Lote 21 - Parcela 5 -Partida N° 741.265- con domicilio en SANTA ISABEL (L.P.) a fs. del Expte. 39433/05.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 741265, Parcela N° 5, Tierras 4,26, Mejoras 1,48, Total 5,74.-

Disp. N° 663 -20-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORENO, EDUARDO GUMERSINDO e inscribese como poseedor a MICHAUX, MIGUEL ANGEL CUIL 20-08030646-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 7 - Parcela 4 - Partida N° 739947 -con domicilio en zona rural CATRILO (LA PAMPA) a fs.- del Legajo-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida, 739947, Parcela N° 4, Tierras 0,10, Mejoras 0,00, Total 0,10.-

Disp. N° 665 -20-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CIBRIAN MARIA SUSANA Y OTRO e inscribese como poseedor a LUCERO MATIAS CUIL 20-7355916-3 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción D - Lote 1 - Parcela 4 -Partida N° 716.137- con domicilio en PUELEN (L.P.) a fs. del Expte. 38864/05.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partid, 716137, Parcela N° 4, Tierras 0,26, Mejoras 1,55, Total 1,81.-

Disp. N° 666 -20-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PETROCAM SOCIEDAD ANONIMA y PASTORIL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA e inscribese como poseedor a LUCERO MATIAS CUIL 20-7355916-3 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción A - Lote 1 - Parcela 5 -Partida N° 752115- con domicilio en PUELEN - LA PAMPA a fs. del Expte. 38864/05.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 752115, Parcela N° 5, Tierras 0,27, Mejoras 0,00, Total 0,27.-

Disp. N° 671 -26-XII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro

Parcelario sobre el inmueble propiedad de RICCHINI, NEVIL JORGE Y OTRO e inscribese como poseedor a PINEDO, SILVESTRE CUIL 20-11274083-0 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII - Fracción D - Lote 21 - Parcela 4 - Partida N° 741.264- con domicilio en STA. ISABEL - LA PAMPA a fs. del EXPTE. 39434/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 741264, Parcela N° 4, Tierras 4,26, Mejoras 3,77, Total 8,03.-

Disp. N° 672 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LLOVERAS, MARCOS E. e inscribese como poseedor a SUAREZ, PASCUALA ESTER CUIL 27-13317297-7 del bien nombrado catastralmente como Sección XIX - Fracción D - Lote 8 - Parcela 3 - Partida N° 752798- con domicilio en zona rural LIMAY MAHUIDA - LA PAMPA- a fs. del Expte. 39674/05.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 752798, Parcela N° 3, Tierras 1,05, Mejoras 2,48, Total 3,53.-

Disp. N° 673 -26-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro

Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ FRANCISCO Y OTRO e inscribese como poseedor a VIDELA, JUAN AVELINO CUIL 20-10820533-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046 -Circunscripción I - Chacra 16 -Parcela 4 - Partida N° 754849- con domicilio en Casa 43 - Plan 3000. TOAY - LA PAMPA a fs. del Le-gajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 754849, Parcela N° 4, Tierras 0,47, Mejoras 0,23, Total 0,70.-

Disp. N° 676 -27-XII-05- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERSCOVICH Y MITELMAN, JOSE Y OTROS e inscribese como poseedor a GONZALES, ISMAEL CUIL 20-18121496-2 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción A - Lote 10 - Parcela2 - Partida N° 755146- con domicilio en España S/N QUETREQUEN LA PAMPA a fs. del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 755146, Parcela N° 2, Tierras 0,26, Mejoras 0,00, Total 0,26.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO AÑO 2006 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL **TOTAL DE RECURSOS**

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	252.398.600,00	126.339.630,00	55.488.520,00	4.728.300,00	65.842.150,00
1- RECURSOS CORRIENTES	250.398.600,00	126.339.630,00	53.488.520,00	4.728.300,00	65.842.150,00
1-Aportes y Contrib.Jubilatorios	102.220.480,00	102.220.480,00			
3-Intereses Coloc. de Dinero	3.400.040,00	1.950.040,00	950.000,00	250.000,00	250.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	17.869.110,00	17.869.110,00			
8-Contrib.Patr. y Ap.Pers.p/Obra Social	51.000.000,00		51.000.000,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	2.100.000,00			2.100.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	661.300,00			661.300,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	800.000,00			800.000,00	
12-Com.Fondo de Reserva NJDF 762	264.000,00			264.000,00	
13-Bonif.Art. 6° Dec. 81/77	3.000,00			3.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	650.000,00			650.000,00	
16-Explotación Quiniela	51.000.000,00				51.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	4.300.000,00	4.300.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	1.514.520,00		1.514.520,00		
24-Arancel Quini 6	110.000,00				110.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	2.200.000,00				2.200.000,00

32-Canon Concesión Casino Provincial	3.240.000,00				3.240.000,00
36-Venta cartones Telebingo	6.000.000,00				6.000.000,00
39-Rec.Ventas Cupones LOTO	500.000,00				500.000,00
40-Rec. Arancel LOTO	166.650,00				166.650,00
41-Fondo Asist. LOTO	217.000,00				217.000,00
42-Rec. Venta Cartones Telekino	1.814.000,00		24.000,00		1.790.000,00
43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	7.500,00				7.500,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	340.000,00				340.000,00
45-Recupero Seguro Técnico	21.000,00				21.000,00
4- FINANCIAMIENTO	2.000.000,00			2.000.000,00	
3-Coseguros Prestacionales	2.000.000,00			2.000.000,00	

PRESUPUESTO AÑO 2006 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL DE EROGACIONES

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100		252.398.600,00	5.136.000,00	124.644.750,00	53.845.000,00	4.214.700,00	64.558.150,00
EROGACIONES CORRIENTES	99	100	250.343.600,00	5.084.000,00	122.963.150,00	53.725.000,00	4.193.300,00	64.378.150,00
*OPERACIÓN		28,30	70.925.841,00	5.084.000,00	2.891.750,00	5.125.000,00	558.500,00	57.266.591,00
Personal			13.208.750,00	4.064.000,00	2.434.250,00	4.075.000,00	444.500,00	2.191.000,00
Bienes y Servicios no Personales			5.913.600,00	1.020.000,00	457.500,00	1.050.000,00	114.000,00	3.272.100,00
Erogaciones del Juego			51.803.491,00					51.803.491,00
*TRANSFERENCIAS		2,80	7.081.559,00					7.081.559,00
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			7.081.559,00					7.081.559,00
PASIVIDADES		47,90	119.963.400,00		119.963.400,00			
*PRESTACIONES		19,40	48.500.000,00			48.500.000,00		
*SINIESTROS		1,50	3.630.800,00				3.630.800,00	
*A CLASIFICAR		0,10	242.000,00		108.000,00	100.000,00	4.000,00	30.000,00
Créd. Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			242.000,00		108.000,00	100.000,00	4.000,00	30.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	1	100	2.055.000,00	52.000,00	1.681.600,00	120.000,00	21.400,00	180.000,00
*INVERSION REAL		91,70	1.884.500,00	52.000,00	1.541.600,00	120.000,00	20.900,00	150.000,00
Bienes de Capital			414.500,00	52.000,00	91.600,00	120.000,00	20.900,00	130.000,00
Trabajos Públicos			1.470.000,00		1.450.000,00			20.000,00
*BIENES PREEXISTENTES								
Bienes Preexistentes								
*A CLASIFICAR		8,30	170.500,00		140.000,00		500,00	30.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			170.500,00		140.000,00		500,00	30.000,00

B.Of. 2666

RESOLUCION GENERAL N° 259

Expedientes n° 53325-0/04 Cuerpo 3

SANTA ROSA, 09 de Enero de 2006

El nuevo modelo prestacional para medicamentos en ambulatorios aprobado por Resolución General N° 252/05; y

CONSIDERANDO:**VISTO:**

Que resulta necesario efectuar ajustes derivados de su puesta en práctica y de la variación en algunos de los costos de elementos y/o medicamentos reconocidos;

Que los mismos se tratan de modalidades en las "Normas de Dispensación Particulares" correspondientes al ANEXO C y costos en elementos reconocidos por el ANEXO L "Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales", de los Convenios suscriptos con los prestadores;

Que dichas modificaciones deben ser resueltas por el Directorio del ISS, por imperio del artículo 10° inciso i) de la NJF 1170 (t.o.2000), el punto 15 de los "Principios Generales y Definiciones" y la Cláusula 14° de las "Cláusulas Particulares", ambos de los convenios aprobados por la Resolución General n° 252/05;

Que encontrándose en receso el cuerpo directivo y ante la urgencia de la medida a aprobar, la Presidencia del Directorio del ISS resulta competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 11° inciso n);

Que habiendo intervenido Auditoría Interna y Asesoría Letrada no encuentran objeciones a la presente;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11° inciso n) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL PRESIDENTE AD REFERENDUM
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modifícase, en los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias, suscriptos por la Presidencia del ISS con los prestadores farmacéuticos y aprobados por Resolución General N° 252/05 el ANEXO C, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modifícase, en los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias, suscriptos por la Presidencia del ISS con los prestadores farmacéuticos y aprobados por Resolución General n° 252/05 el ANEXO L, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2006.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Provisional a sus efectos.-
C.P.N. Miguel Antonio Tevella, Presidente.-

ANEXO I

ANEXO C

NORMAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR EN LA DISPENSACION

...

4. NORMAS DE DISPENSACION PARTICULARES

4.1 ANTIBIOTICOS

ANTIINFECCIOSOS DE USO SISTEMICO de los capítulos J01, J02 y J05 del Formulario Terapéutico del ISS-SEMPRE 2005 del siguiente modo:

Para dichas situaciones, el ISS-SEMPRE reconocerá cualquier período o fracción en la "duración de tratamiento" de HASTA 10 (DIEZ) DÍAS, por receta y por R/p.

ANEXO II

ANEXO L

MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES

...	
Aguja para lapicera de insulina *Novofine /	\$ 0,91 c/u.
...	
Bolsa Colostomía cerrada de dos piezas sin el aro o placa	\$ 5,00
Bolsa Colostomía cerrada de una pieza	\$ 10,50
Bolsa Colostomía de una pieza con aro	\$ 14,80
...	

Pañal Adulto Extra Grande con Gel / * Master /
...
Lancetas

\$ 0,83 c/u.

\$ 0,48 c/u

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/06

OBRA: "CONSTRUCCION SECTOR CONGELADO EN FRIGORIFICO EN SANTA ISABEL-LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00.-

PLAZO DE EJECUCION: ciento veinte (120) días corridos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 3.900.000,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.300.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 de Febrero de 2006 a las 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

La presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2665 a 2669

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

AVISO DE LICITACION

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.

Licitación N° 428/05

U.E N° 11

Santa Rosa Capital

Presupuesto Oficial: \$ 2.235.471,38.-

Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses

Recepción de ofertas hasta 15/02/2006 -8.30 hs

Apertura de ofertas: 15/02/2006 -a las 9,00 Valor del pliego: \$ 250

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 1.916.118.-.

Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación N° 429/05

UE N°115

Telén Departamento Loventué

Presupuesto Oficial: \$ 1.300.000,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 15/02/2006 -9,30 hs

Apertura de ofertas: 15/02/2006 -a las 10,00 hs

Valor del pliego: \$ 150

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 1.300.000.-

Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación N° 430/05

UE N° 33

Santa Isabel Departamento Chalileo

Presupuesto Oficial: \$ 1.504.364,93.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 15/02/2006 -10,30 hs

Apertura de ofertas: 15/02/2006 -a las 11,00

Valor del pliego: \$ 150

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 1.504.365.-.

Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación N° 438/05

UE N° 15

General Pico Departamento Maracó

Presupuesto Oficial: \$ 1.999.812,50.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 17/02/2006 -8,30 hs.

Apertura de ofertas: 17/02/2006 -a las 9,00 hs.

Valor del pliego: \$ 200

Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: \$ 1.999.813.-.

Acreditar superficie construida de: 3.200 m2

en no más de 3 (tres) contratos

-EGB 1-2-3 e inicial

Licitación N° 439/05

UE S/N°

Casa de Piedra Departamento Puelén

Presupuesto Oficial: \$ 1.350.000.-

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 17/02/2006 -9,30 hs

Apertura de ofertas: 17/02/2006 -a las 10,00 hs

Valor del pliego: \$ 150

Principales Requisitos Calificatorios
 Volumen Anual Disponible: \$ 1.350.000.-.
 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en
 no más de 3 (tres) contratos

Licitación N° 440/05
 E.G.B. A/C – NIVELES EGB 1-2
 Catrillo Departamento Catrillo
 Presupuesto Oficial: \$ 1.494.805
 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
 Recepción de ofertas hasta 17/02/2006 -10,30 hs
 Apertura de ofertas: 17/02/2006 -a las 11,00 hs
 Valor del pliego: \$ 150
 Principales Requisitos Calificatorios
 Volumen Anual Disponible: \$ 1.494.805.-.
 Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en
 no más de 3 (tres) contratos

Licitación N° 454/05
 UE N° 31
 Victorica Departamento Loventué
 Presupuesto Oficial: \$ 1.644.805.-
 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
 Recepción de ofertas hasta 22/02/2006 -8,30 hs
 Apertura de ofertas: 22/02/2006 -a las 9,00 hs
 Valor del pliego: \$ 150
 Principales Requisitos Calificatorios
 Volúmen Anual Disponible: \$ 1.644.805.-.
 Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en
 no más de 3 (tres) contratos

Licitación N° 455/05
 UE N° 21
 Guatraché Departamento Guatraché
 Presupuesto Oficial: \$ 1.644.805.-
 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
 Recepción de ofertas hasta 22/02/2006 -9,30 hs
 Apertura de ofertas: 22/02/2006 -a las 10,00 hs
 Valor del pliego: \$ 200
 Principales Requisitos Calificatorios
 Volumen Anual Disponible: \$ 1.644.805
 Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en
 no más de 3 (tres) contratos
 Licitación N° 456/05
 E5C. N° 6
 Quemú Quemú Depto. Quemú Quemú General
 Presupuesto Oficial: \$ 1.345.806,00.-
 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
 Recepción de ofertas hasta 22/02/2006 -10,30 hs
 Apertura de ofertas: 22/02/2006 -a las 11,00 hs
 Valor del pliego: \$ 150
 Principales Requisitos Calificatorios
 Volúmen Anual Disponible: \$ 1.345.806.-.
 Acreditar superficie construida de: 2.136 m2
 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación N° 498/05
 ESC. N° 10
 25 de Mayo Departamento Puelén
 Presupuesto Oficial: \$ 1.445.806.-
 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses
 Recepción de ofertas hasta 24/02/2006 -8,30 hs.
 Apertura de ofertas: 24/02/2006 -a las 9,00 hs.
 Valor del pliego: \$ 150

Principales Requisitos Calificatorios
 Volúmen Anual Disponible: \$ 1.445.806.-.
 Acreditar superficie construida de: 2.136 m2
 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación N° 499/05
 EGB 3 y Polimodal a Crear
 Santa Rosa, Departamento Capital
 Presupuesto Oficial: \$ 5.886.420,00
 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses General
 Recepción de ofertas hasta 24/02/2006 -9,30 hs.
 Apertura de ofertas: 24/02/2006 -a las 10,00 hs
 Valor del pliego: \$ 550
 Principales Requisitos Calificatorios
 Volúmen Anual Disponible: \$ 4.709.136.-.
 Acreditar superficie construida de: 8.700 m2
 en no más de 3 (tres) contratos

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura
 Subsecretaría de Coordinación del MCE Oficina
 de Infraestructura
 O'Higgins N° 660 1° piso
 Santa Rosa - La Pampa
 Tel: (02954) 426584
 www.700escuelas.gov.ar

UES 11 Hipólito Yrigoyen 460 -4P- Tel.
 (011)4342-8444

B. Of. 2665 - 2666

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

LICITACION PUBLICA N° 1/2006

OBJETO: "LINEA MEDIA TENSION 13,2 KV.
 ALPACHIRI - COLONIA URDANIZ" -
 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUE-
 LA RURAL N° 190.-

LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTA-
 MENTO GUATRACHÉ.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 306.830,00 (I.V.A.
 incluido).-

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION
 ANUAL:** \$ 933.274,58.-

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION:
 \$ 306.804,00.-

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROME-
 CANICA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE
 ALZADO.-

PLAZO DE OBRA: CIENTO CINCUENTA (150)
 días corridos.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$: 300,00.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 23 de Febrero de 2006, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa – La Pampa.-

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, Santa Rosa, Provincia de La Pampa

B. Of. 2666- 2667

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino (juez subrogante), Secretaría N° 16, interinamente a cargo del Dr. Leonardo J. Quintieri, sito en Pte. R.S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal, hace saber: que con fecha 14/12/05 se declaró abierto el concurso preventivo de COWS AND BULLS S.A, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/03/06 para que los acreedores presenten a la sindicatura Estudio Sadofski & Urueña Peña, con domicilio en Riobamba 496, 2º piso, Tel. (54-11) 4952-8782/ 4952-3451, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus títulos; informes previstos por el art. 35 y 39 para los días 27/04/06 y 12/06/06 respectivamente; hasta el 30/11/06 vencimiento del período de exclusividad; audiencia informativa fijada para el día 23/11/06 a las 12 horas. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2005.- Leonardo J. Quintieri, Secretario (Int.).-

B. Of. 2665 a 2669

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/ POMBO Daniel y otros s/APREMIO" Expte. C 25702/2005, cita a POMBO, Daniel; POMBO o POMBO de RODRIGUEZ, Hermenegilda; POMBO o POMBO DE BARILARI, Carolina; GOMEZ POMBO, Sara Angélica Jova; GOMEZ POMBO María de las Mercedes Serapia; GOMEZ POMBO, Lorenzo Julián; GOMEZ POMBO, Gregorio Humberto; GOMEZ POMBO, David Julián, GOMEZ POMBO, María Jovita; GOMEZ POMBO, Daniel Martín; GOMEZ POMBO María Esther Eusebia, y PEREZ OCHOA, Teresa, para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes para que la represente. La resolución

que lo ordena dice: "/neral Pico, 4 de octubre de 2005. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los demandados, pese a las gestiones realizadas, publíquese edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) art 137 y 138 CPr., citando a los nombrados para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los representen en el juicio (art. 521 C.Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez" Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en calle 5 N° 966 de esta Ciudad, La Pampa. General Pico a 18 días de Noviembre de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2665 - 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. Campos, con sede en calle Quintana N° 107 de esta ciudad, en autos "ASOCIACION ITALIANA DE S. M. CARLO ALBERTO C/REBIZZO ANTONIO S/POSESION VEINTEAÑAL" (Expte. E 52690), cita y emplaza al señor Antonio REBIZZO para que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a contestar la demanda incoada en su contra, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. El inmueble de este proceso se identifica catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 22, Parcela 1; Partida 751.079 (Partida de origen 560.420). Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en un diario de circulación local. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto Yorio Mendía. Don Bosco 344. Santa Rosa.- Secretaría, 14 de diciembre de 2.005.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2665 – 2666

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 09 de Enero de 2.006 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 06/2006: "Toay, 09 de Enero del año 2006.

VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio h, manzana 013b, parcela 1, partida de origen: 560465, partida de iniciador: 755002, Inscrito al Tomo 19 Folio 37, Matrícula 2732, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de ésta localidad de Toay, de la manzana 013 B, superficie 5000 mt2;- SEGUNDO: Designase la Escribanía Mónica MARTIN, con Registro Notarial N° 1, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que

servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.-; TERCERO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación. Arqº. Alejandro SCHECHTMANN.- QUINTO: Publíquese la siguiente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - Secretario de Gobierno y Planificación".

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo preteritorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio N° 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.Dn. Alfredo Gilberto SCHANTON INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Unica del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en los autos caratulados: "ALVAREZ, Victorina María s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° A 53.950), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 12 de diciembre de 2005 publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)...". Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez. Prof. Interviniente: Abog. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio en calle Miguel Duarte N° 346, de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de Diciembre de 2005.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los autos: "GRILLO, Víctor s/sucesión ab-intestato" expediente N° A 53916, procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario". Profesional interviniente Dr. Carlos Federico KINDWEILER, Avellaneda N° 4 Santa Rosa,

L.P.- SANTA ROSA 11 de Diciembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, en autos caratulados "Burrieza, Mercedes S/Sucesión Ab-Intestato" expte. Nro. A-25771, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Burrieza, Mercedes, conforme la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 5 de Diciembre de 2005.- Abrase el proceso sucesorio de Mercedes Burrieza (acta de defunción de fs. 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.). FDO. DR. ALEJANDRO PEREZ BALLESTER. JUEZ. PROFESIONAL INTERVINIENTE DR. AGUSTIN BLAS COBREROS con domicilio legal en calle 17 nro. 581 de General Pico. Secretaria, Diciembre 22 de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, en autos caratulados "Viola Miracca Dominga Carmela s/ Sucesión Ab-Intestato" expte. Nro. A-25904, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Viola Miracca Dominga Carmela, conforme la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 5 de Diciembre de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de Dominga Carmela Viola Miracca (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.). FDO. DR. ALEJANDRO PEREZ BALLESER. JUEZ. PROFESIONAL INTERVINIENTE DR. AGUSTIN BLAS COBREROS con domicilio legal en calle 17 nro. 581 de General Pico.- Secretaría, Diciembre 22 de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "OSCAR FIDEL IGLESIAS s/

SUCESIÓN ABINTESTATO" Expediente N° A 25903, citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: / neral Pico, 15 de Noviembre de 2005.- Abrase los procesos sucesorios de Oscar Fidel Iglesias ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos diarios, diario La Reforma y/o La Arena elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... "Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS. - Calle 17 N° 581, General Pico.- SECRETARIA, 29 de Diciembre de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: "BALLADORI JOSE y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO" -(Expte. N° A-25956/05)-, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de José BALLADORI y Catalina COLOMBO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 7 de diciembre de 2.005.- Abrese el proceso sucesorio de José BALLADORI y Catalina COLOMBO. Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER-Juez.-". Prof. Interviniente: Dr. Ricardo Rubén ZATO, domiciliado en calle 103 N° 1376.- Secretaría, Diciembre 28 de 2.005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Lía Ester FANJUL, en los autos caratulados: "FANJUL, LIA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A-53206), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Prof. Intervinientes: Dr. Mario Ernesto RÍOS – Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 20 de Diciembre de 2005.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Victoria LAMBRECHT RAUCH, y por Don Jacobo KONRAD, en los autos caratulados: "LAMBRECHT RAUCH VICTORIA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A-52837), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Prof. intervinientes: Dr. Mario Ernesto Ríos - Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría 7 de noviembre de 2005.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción Judicial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, en los autos: "MAX, José s/sucesión ab-intestato", expediente N° A 53848, procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente Dr. Carlos Federico KINDWEILER, Avellaneda N° 4 Santa Rosa, L.P.- SANTA ROSA, 02 de Diciembre de 2005.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzg. Civ., Com., Lab. y de Min. de la III° Circ. Jud. con sede en Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge O. CORRAL, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a/c del Dr. Juan M. PROMENCIO, cita por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ceferino Anibal ZINCK a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en autos "ZINCK, Ceferino Anibal S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 9171/05).- El auto que lo ordena dispone: "General Acha, 27 de diciembre de 2005. ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "El Diario" de esta pcia...".- Fdo: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ, con domicilio en calle Moreno N° 773 de Gral Acha.-- Secretaría, 28 de diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, SECRETARIO.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de esta Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos G. PERDIGUES - Juez – Dra. María del Carmen GARCIA - Secretaria, en autos caratulados: "REYES, HECTOR ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"; (Expte. N° A 53122) cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante: Sr. Héctor Alberto REYES (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Dra. Marcela Viviana CAMPO. Oliver N° 588, Santa Rosa (La Pampa).- Secretaría, 21 de diciembre de 2005.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "Bonivardo, Lidia Josefina y Otro s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte, N° A 25816, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Doña Lidia Josefina Bonivardo y Don Robel Luis Arnés, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por la ley les corresponda, La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de diciembre de 2005, ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causantes (partida de fs. 4/5), ábrase el proceso sucesorio de Lidia Josefina BONIVARDO y Robel Luis ARNES. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 c. Pr.)". Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez. Profesional Interviniente: DRA. MARIA BELÉN BAIGORRI con domicilio en la calle 32 N° 1065 de la ciudad de General Pico. La Pampa. General Pico, 27 de diciembre de 2005. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "HERNÁNDEZ HERALDO ROBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-26119/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Heraldo Roberto HERNANDEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de diciembre de 2005.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Heraldo Roberto HERNANDEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER - JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, domiciliado en calle 13 N° 1339.- General Pico, La Pampa. Secretaría,

General Pico, Diciembre 29 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "MASERA AIASSA Teresa María S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. A-26084/05, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Teresa María MASERA AIASSA a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - La resolución que ordena el libramiento del edicto en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de Diciembre de 2005.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Teresa María MASERA AIASSA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C .Pr.).... Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER JUEZ.". Profesional interviniente: Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA, con domicilio en calle 22 n° 337.- Secretaría, Diciembre, 28 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2666

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplazada por treinta días a los herederos y acreedores de Don FRANCISCO CIFRIDO IRRAZABAL para que se presenten en los autos "IRRAZABAL, Francisco Cifrido s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-25998/05. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 28 de noviembre de 2005.- ... Ábrese el proceso sucesorio de FRANCISCO CIFRIDO IRRAZABAL (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- ... "- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez.- Profesional Interviniente: DRA. MARIA CELESTINA LANG, con domicilio en calle 22 N° 485, General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 06 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2666

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. SORIA, LEONARDO NEMESIO - M.I.N° 17.672.134, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a efectos de

ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en calle Peatonal 2 de Abril – T. 9 - Casa N° 375 - construida mediante el Plan FO.NAVI.- IX – B° MALVINAS ARGENTINA I - de la Ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA- para regularizar el estado de falta en que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente".

B. Of.2666 a 2668

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTEDADES CIVILES

POLIRUBROS "LA ESQUINA" S.R.L.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE SE HA CONSTITUIDO una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

1) ACCIONISTAS: A) Federico Vicente BAREZZI: argentino, Documento Nacional de Identidad número 24.590.675, de 30 años de edad, soltero, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 560, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, Comerciante.-

B) Ana Carina VIANO: argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.009.834, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en calle Italia y Malvinas Argentinas de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, Psicóloga.-

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Quince de Septiembre del Dos mil cinco.-

3) RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "POLIRRUBROS LA ESQUINA, S.R.L.".

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Domicilio Legal: calle Malvinas Argentinas N° 585, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa y Sede Social: En calle Malvinas Argentinas N° 585, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa.

5) OBJETO SOCIAL: ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por OBJETO realizar en la República Argentina o en el Extranjero, por Cuenta Propia o de Terceros o Asociada a Terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o Uniones Transitorias de Empresas, sean físicas o Jurídicas, aún recibiendo o dando representaciones, las siguientes ACTIVIDADES: COMERCIALES: Mediante distribución, compraventa, importación o exportación, permuta, representación de bienes muebles en general y en especial de prendas textiles, sin restricción alguna.- TRANSPORTE: Mediante el

traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros de bienes muebles y artículos textiles.- FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compraventa de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales.-

6) PLAZO: CINCUENTA AÑOS, a partir del Primero de Septiembre del corriente año Dos mil cinco.-

7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CATORCE MIL PESOS (\$ 14.000), y está formado totalmente por aportes en especie, según inventario de aporte de Bienes al 31 de Agosto de 2005, firmado por el C.P.N. -Dividido en 100 Cuotas de \$ 140 Cada Una.

8) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION y FISCALIZACION, NOMBRE DE SUS MIEMBROS Y EN SU CASO DURACION EN LOS CARGOS: Por los Socios Gerentes, señor Federico Vicente BAREZZI y señorita Ana Carina VIANO, por lo que este mismo acto quedan designados como Socios Gerentes por tiempo indeterminado.-

9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes, estando a su cargo el uso de la Firma Social, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta para todo lo conducente al cumplimiento del objeto social.-

10) La Sociedad prescinde de la Sindicatura.-

11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCIO: El Treinta y uno de Enero de Cada Año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com...-

B. Of. 2666

GRUPO MAGNO S.R.L.

Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales. Constitución de GRUPO MAGNO S.R.L.. La sociedad, hace saber:

1.- Datos de los Socios: Juan Manuel MENDEZ, Argentino, 24 años, estado civil soltero, D.N.I.: 28.659.506, domiciliado en Rivadavia Nro. 316 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, profesión comerciante; Germán Ariel SANCHEZ, Argentino, 23 años, estado civil soltero, DNI 29.283.177, domiciliado en Realicó N° 1590 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, profesión comerciante.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 30 de noviembre de 2005.-

3.- Denominación de la Sociedad: GRUPO MAGNO S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Rivadavia Nro. 316 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

5.- Objeto Social: El objeto social será dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados de terceros a las siguientes actividades 1) Compra,

venta, alquiler y/o fabricación de productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y selvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos destinados a la industria; 2) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de colores, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; 3) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; 4) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas para encendido; 5) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de productos farmacéuticos y/o veterinarios; productos sanitarios de uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; 6) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otros ítems; minerales; 7) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de máquinas y máquinas-herramientas; motores; acoplamientos y órganos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; 8) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; 9) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesa, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y

mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; 10) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; 11) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; 12) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; 13) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales; 14) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; 15) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de instrumentos de música; 16) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o de enseñanza; materias plásticas para embalaje; naipes; caracteres de imprenta; clichés; 17) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; 18) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias; pieles animales, cueros; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; 19) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; 20) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; 21) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado; cristalería, porcelana y loza; 22) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos y bolsas; materiales de relleno; materias textiles fibrosas en bruto; 23) Compra, venta, alquiler y/o

fabricación de hilos para uso textil; 24) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de tejidos y productos textiles; ropa de cama y mesa; 25) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de vestidos, calzados, sombrerería; 26) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes (broches compuestos de macho y hembra) y ojales, alfileres y agujas; flores artificiales; 27) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de alfombras, felpudos, estereras, linoléum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales; 28) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte; decoraciones de árboles navideños; 29) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; 30) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos de café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; 31) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; 32) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; 33) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de bebidas alcohólicas; 34) Compra, venta, alquiler y/o fabricación de tabaco; artículos para fumadores; fósforos; 35) Prestación de servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; 36) Prestación de servicios de construcción; reparación; servicios de instalación; 37) Prestación de servicios de telecomunicaciones; 38) Prestación de servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; 39) Prestación de servicios de tratamiento de materiales; 40) Prestación de servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; 41) Prestación de servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos; 42) Prestación de servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; 43) Prestación de servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; 44) Prestación de servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades de

individuos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.-

6.- Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 54.500), dividido en quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Germán Ariel Sánchez, suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas, por un total de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), integrando el 25 % en este acto y el saldo restante en los próximos 6 meses; b) El señor Juan Manuel Méndez, suscribe quinientas (500) cuotas, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) integrándolas según inventario.-

8.- Administración: La administración y representación legal estarán a cargo de dos socios gerentes, que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por tiempo indeterminado.-

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.-

B. Of. 2666

LABORATORIO COLOR PRINCIPE S.R.L.

1.- PANZARASA. María del Carmen, DNI N° 12.877.255, nacida el 12 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, de 48 años de edad, estado civil divorciada en sus primeras nupcias, de nacionalidad argentina y profesión comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 451, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, PANZARASA, María Cristina, DNI N° 12.877.234, nacida el 12 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, de 48 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina y profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 365 de Santa Rosa, La Pampa.

2.- Instrumento Privado de Constitución a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- ..

3.- La sociedad se denomina **LABORATORIO COLOR PRINCIPE S.R.L.**-

4.- Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, y la sede social en Avda. San Martín N° 155.

5.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **COMERCIALES:** Explotación de máquinas y equipos fotográficos. Estudios de laboratorios. Cursos, conferencias y exposiciones. Comercializar, importar, exportar y distribuir máquinas fotográficas, sus repuestos, complementos y accesorios: equipos, insumos, materias primas, películas vírgenes y demás elementos vinculados con dicha actividad. Organizar, promocionar, administrar y representar estudios y laboratorios fotográficos. Procesar y revelar negativos e imprimir positivos en películas

vírgenes o cualquier otro soporte. Procesar fotoacabados, realizar tomas y filmaciones fotográficas, cinematográficas y de video; incluso publicitarias, sociales, catastrales, personales y área. Organizar ferias y exposiciones e imprimir folletos y publicaciones vinculados con las actividades indicadas. Fotocopiado mediante la realización de copias y fotocopias, copias "full láser" color, copias por metro, duplicación de documentos, plastificados de documentos, anillado, laminado y cualquier otra forma de sistema de copiado; la compra, venta, locación y/o "leasing" de todo tipo de equipos y maquinarias para la extracción de copias y fotocopias.-

6.- El plazo de duración se fija en treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- El capital social se fija en la suma de esos doscientos diecisiete mil ochocientos (\$ 217.800,00) dividido en dos mil ciento setenta y ocho cuotas (2.178) de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio PANZARASA, María Cristina suscribe la cantidad de un mil ochenta y nueve (1.089) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un total de pesos ciento ocho mil novecientos (\$ 108.900,00); el socio PANZARASA, María del Carmen suscribe la cantidad de un mil ochenta y nueve (1.089)

cuotas de cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas, lo que representa un total de pesos ciento ocho mil novecientos (\$108.900,00).-

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, socios, en forma indistinta, por el tiempo indeterminado, designando gerentes a PANZARASA, María Cristina y PANZARASA, María del Carmen. Los socios están facultados para examinar los libros, documentos comerciales, cuentas corrientes y toda otra documentación que consideren pertinente, como así también recabar del socio gerente los informes que estimen convenientes.-

10.- El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.-

B. Of. 2666

TELEDIFUSORA DE LA PUNTA S.A.

Se hace saber que por escritura pública número 287, de fecha 29 de noviembre de 2.005, otorgada ante el escribano Santiago W. Guibelalde, pasada al folio 755, del Registro de Contratos Públicos número Quince de Santa Rosa, de su adscripción, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: Héctor Miguel PIERALIGI, argentino DNI. 11.866.479, de 47 años de edad, divorciado, empresario, domiciliado en Catrillo N° 3.989, Sta. Rosa, LP.; Alberto Lorenzo BALDISSONI, argentino, DNI. 12.328.024, de 47

años de edad, casado, empresario, domiciliado en Venezuela N° 831, Sta. Rosa, LP.; y Stella Maris PEREZ, argentina, L.C. 6.212.916, de 55 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en calle Maestros Pampeanos N° 634, Sta. Rosa, LP.- Fecha de instrumento de constitución: 29 de noviembre de 2.005.- Denominación de la sociedad: "TELEDIFUSORA DE LA PUNTA SOCIEDAD ANONIMA".- Domicilio: Catrillo N° 3.989, Sta. Rosa, LP.- Objeto Social: a) PRINCIPAL: el instalar, hacer funcionar y explotar servicios de radiodifusión normados por la Ley de radiodifusión 22.285, su reglamentación y demás normas complementarias o por cualquier otra legislación que pueda reemplazarlas en el futuro. Producir, fabricar, comercializar, ejercer representaciones y toda otra actividad comercial o industrial que esté directa o indirectamente relacionada con la televisión aérea o por cable, con la radiodifusión sonora y con cualquier otro medio de comunicación electrónico o gráfico, incluyendo actividades artísticas, publicitarias, deportivas o de interés general. b) La importación y exportación de bienes e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto. c) La ejecución de toda clase de actos comerciales y jurídicos, de cualquier naturaleza o legislación, autorizada por las leyes, que se hallen relacionados directa e indirectamente con su objeto, procurando así el mejor cumplimiento de sus fines sociales. Este objeto social podrá realizarse por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: \$ 60.000,00, dividido en 60.000 acciones ordinarias y nominativas no endosables de \$ 1,00 valor nominal cada una.- Composición del Organó de Administración: Presidente: Alberto Lorenzo BALDISSONI.- Director Suplente: Héctor Miguel PIERALIGI.- Representación: la representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de asociados.- Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año.- Sindicatura: se prescinde de la fiscalización privada en virtud de no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19.550.- Sede Social: Catrillo N° 3.989, Sta. Rosa, LP.- Santiago W. Guibelalde, Escribano.-

B. Of. 2666

CROWN S.R.L.

Se hace saber: Aviso de Ley 21.357.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "CROWN S.R.L."-

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre, del año Dos mil cinco (2.005), ante mi, Escribano Autorizante, Titular del Registro de Instrumentos Públicos Número CINCO, del Departamento Maracó, COMPARECEN: Don Sergio Daniel COLLADO, argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1.964, de 40 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número 16.712.348, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Edith CARDONATTO, Ingeniero, domiciliado en calle 23 N° 739 de esta ciudad; y doña Mirtha Edith CARDONATTO, argentina, nacida el 29 de Abril de 1.970, de 35 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número 21.383.972, casada en primeras nupcias con don Sergio Daniel COLLADO, Profesora, domiciliada en calle 23 N° 739 de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se, regirá por las siguientes cláusulas: ARTICULO 1°: La Sociedad girará bajo la denominación "CROWN S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, pudiendo trasladarse o establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero.- ARTICULO 2°: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha del contrato constitutivo.- ARTICULO 3°: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas, elaboradas y a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, papelería, cartonería, librería, de juguetes, de artefactos para el hogar, perfumería, limpieza y artículos de tocador, importación y exportación de todo tipo de mercaderías y productos.- b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados con su objeto comercial.- c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la

preparación de suelos, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería y la ejecución de otras operaciones y proceso agrícolas y ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y explotación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- d) CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, hoteles y afines u otros alojamientos de personas; construcción de silos; refacción o demolición de las enumeradas para su venta, permuta y/o alquiler.- e) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas, logística y fletes nacional o internacional por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- f) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles, urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta, al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- y, g) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas la operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.-

ARTICULO 4°: El Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$12.000), dividido en Ciento Veinte Cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una.- El Socio Señor Sergio Daniel COLLADO, suscribe Treinta (30) Cuotas por PESOS TRES MIL (\$3.000) y la Señora Mirtha Edith CARDONATTO, suscribe Noventa (90) Cuotas por PESOS NUEVE MIL (\$9.000).- Cada uno de los Socios integra en el acto de la firma del Contrato Constitutivo, el Veinticinco por Ciento del Capital que suscriben, en dinero en efectivo.- El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la Gerencia, como máximo en el plazo de Dos años.- ARTICULO 5°: En caso de falta de integración de saldos pendientes del Capital suscrito, en los plazos convenidos, los Socios incurrir en mora por el mero vencimiento del plazo y deben resarcir daños e intereses.- ARTICULO 6°: Las cuotas quedan limitadas en su transmisión a la aprobación unánime de los socios, expresada en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 159 de la Ley 19.550.-

Transcurrido el plazo de Treinta días desde que el socio comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, sin que se adoptase resolución, aquel podrá ceder libremente sus cuotas.- Esta limitación no se aplicará cuando la Cesión se realice entre socios.- ARTICULO 7°: La administración y representación será ejercida por uno o más Gerentes, Socios o no que designe la Asamblea.- Si fuera designado un solo Socio Gerente, deberá ser designado un Suplente.- Durarán en sus cargos Tres años.- La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro Social, quedando prohibido comprometerla en fianzas y/o garantías a favor de terceros o en prestaciones a título gratuito.- ARTICULO 8°: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos por el Artículo 1881 del Código Civil y 9° del Decreto 5956/63.- ARTICULO 9°: La remuneración de los Gerentes será determinada en reunión o acuerdo de Socios e imputada a gastos.- ARTICULO 10°: La fiscalización de la Administración social será ejercida por los Socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los Gerentes los informes que estimen pertinentes.- ARTICULO 11°: Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios convocados por los Gerentes cuando lo estimen necesario, o en los casos previstos por la Ley, o a pedido de cualquiera de los Socios, mediante citación por medio fehaciente dirigida a todos ellos simultáneamente, al domicilio expresado en el instrumento de constitución o al notificado con posterioridad a la Gerencia.- ARTICULO 12°: Para la modificación del Contrato, como asimismo para todo otro tipo de resoluciones que correspondan a decisión de los Socios, se requerirá la aprobación de los que representen la mayoría del Capital.- En las modificaciones del Contrato, si un solo socio detenta la mayoría, se necesitará además el voto favorable de otro socio.- ARTICULO 13°: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la Sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de la reunión de socios, dentro de los Cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.- ARTICULO 14°: Las utilidades liquidadas y realizadas que resulten en cada ejercicio previa deducción de la reserva legal y de las reservas facultativas, previsiones y remuneraciones que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados.- ARTICULO 15°: Cualquier socio podrá requerir la resolución parcial del contrato, a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los restantes socios y a los gerentes, teniendo derecho a percibir su parte

social a su valor real.- Las cuotas de capital del socio que se retire, podrán ser adquiridas por los restantes socios en proporción a sus capitales respectivos o, en su defecto, se procederá a la reducción del Capital.- ARTICULO 16°: En los casos de transformación, fusión, escisión, prórroga de duración, cambio fundamental del objeto, transferencia del domicilio al extranjero, reconducción y, todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como asimismo cuando se resolviera la remoción del gerente, los Socios que votaren contra, tendrán derecho al recesso, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 245 de la Ley 19.550.

ARTICULO 17°: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550.- ARTICULO 18°: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios, con la mayoría necesaria para la designación de los Gerentes.- Serán nombrados dentro de los Treinta días de haber entrado la Sociedad en estado de liquidación por cualquier causa.- El resultado final de la liquidación se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales.-

ARTICULO 19°: Autorizar con el alcance de los Artículos 1184 y 1881 inciso 13 del Código Civil al Señor Mario Javier ACEBAL, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 21.948.978; y al Señor Carlos LUCHINO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 16.408.443, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación.- En este acto, los actuales titulares (Socios) de .CROWN S.R.L.", designan como Socios Gerente a Mirtha Edith CARDONATTO, y a Sergio Daniel COLLADO, por un plazo de Tres años, contados a partir del presente, quienes tendrán indistintamente la representación y firma de la Sociedad.- DOMICILIO DE SEDE SOCIAL: Calle 23 N° 739 de Gral. Pico, Provincia de La Pampa.- Mario Javier ACEBAL, Escribano Público.-

B. Of. 2666

ASOCIACION CLUB SOCIAL DE GENERAL PICO

General Pico, Enero de 2006

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Club Social de General Pico, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 2006 a las 9.00 hs. en el local sito en calle 15 N° 1111 de la

ciudad de General Pico, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivos por el cual se llama fuera de término los ejercicios financieros cerrado al día 31/8/1999; 31/8/2000; 31/8/2001; 31/8/2002; 31/8/2003, 31/8/2004 y 31/8/2005
- 2) Tratamiento para su aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios cerrado el día 31/8/1999; 31/8/2000; 31/8/2001; 31/8/2002; 31/8/2003, 31/8/2004 y 31/8/2005.
- 3) Elección de Miembros del Consejo Directivo, a saber: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Tesorero; Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. 4) Elección de Un Revisor de cuentas titular y Un Revisores de Cuentas Suplente. 5) Elección de dos asociados para refrendar el acta.

LA COMISION DIRECTIVA

Se deja constancia que si transcurrido una media hora no se encuentra mas del cincuenta por ciento de asociados con derecho a votar, la asamblea sesionará con los miembros presente, (art. 25 Est. Social).

B. Of. 2666

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL REALICO

Realicó, Enero de 2006

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Club Social Realico, cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 2006 a las 20.00 horas en el local sito en calle Mullaly e Italia de la localidad de Realicó, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Motivo del llamado a Asamblea General Extraordinaria.-
- 2) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/05.-
- 3) Elección de dos asociados para refrendar el acta.-

LA COMISION

ARTICULO 25) El "quórum" en las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto; media hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea válidamente para deliberar y decidir, cualquiera sea el número de socios presentes, y únicamente los comprendidos en la convocatoria.-

B. Of. 2666

CONSTRUCTORA VIAL PAMPEANA S.A.

DISOLUCION DE SOCIEDAD: "CONSTRUCTORA VIAL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA" .- Martin WALLACE, Escribano titular del Registro Notarial Nro. DOS de esta ciudad, hace saber

que por Escritura Nro. 673 de fecha 23 de Noviembre de 2.005, los Sres. Omar Angel JUBETE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 10.614.673, nacido el 28 de marzo de 1953, con 52 años de edad, casado en primeras nupcias con Mirta Noemi Gigli, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasteur 146 de esta ciudad, CUIT 20-10614673-0; Mirta Noemi GIGLI, argentina, Documento Nacional número 12.877.547, nacida el 4 de Julio de de 1959, con años 46 de edad, casada en primeras nupcias con Omar Angel Jubete, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasteur 146 de esta ciudad; CUIT 27-12877547-7; Martín Javier JUBETE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 27.648.116, nacido el 19 de noviembre de 1979, con 26 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasteur 146 de ésta ciudad, CUIT 23-27648116-9; María Jimena JUBETE, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 28.194.393, nacida el 2 de setiembre de 1980, con 25 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasteur 146 de esta ciudad, CDI. 27-28194393-1, por escritura Número 448 de fecha 1º de Septiembre de 2.003, autorizada por mi, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "CONSTRUCTORA VIAL PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA" como continuadora de la Empresa unipersonal "Omar Angel JUBETE" cuyo su domicilio legal se fijó en esta Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, calle Roque Saenz Peña Numero 1.247. Que el capital social de la referida sociedad fue constituido por aportes en especie que efectuó el socio Omar Angel Jubete de acuerdo a Balance especial de aportación que realizó el Contador Público Nacional, don Ricardo Oscar López por valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS, a cuyo contenido remiten los contratantes y aportes dinerarios que realizaron los restantes socios en un veinticinco por ciento (25%) al momento de su constitución y el saldo dentro de los dos próximos ejercicios desde la fecha de la celebración del contrato respectivo por un valor de DIECISEIS MIL PESOS. Que la referida sociedad NUNCA dio inicio a sus actividades, motivo por el cual no se formalizaron las inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas y tampoco en consecuencia y siendo este un requisito previo y necesario, no se formalizó su inscripción ante la A.F.I.P. en los conceptos que correspondiere. Dicha circunstancia se acredita con el certificado emitido por la Dirección General de Rentas con fecha 9 de Agosto del corriente, dejando constancia el socio Ornar Angel JUBETE que ha continuado con la actividad a título personal. Tampoco se rubricaron Libros ni se realizó ningún tipo de actividad. En consecuencia, acordaron en forma

unánime DISOLVER la sociedad "CONSTRUCTORA VIAL PAMPEANA S.A." con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, es decir el día 1º de Septiembre de 2.003 y manifiestan que se han reintegrado antes de ahora los aportes que efectuaron con motivo de la Constitución de la sociedad y que no tienen nada que reclamarse por tal motivo. En virtud del reintegro de lo aportado que fuera realizado en forma privada entre las partes a satisfacción de las mismas, otorgan a la presente escritura suficiente carácter de liquidación total.-
Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2666

**BIBLIOTECA POPULAR
"WALTER CAZENAVE"**

Cuchillo Có, Enero de 2006

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea Ordinaria para el Martes 25 de Enero de 2006 a las 10:00 hs. de la Comisión Directiva Biblioteca Popular "Walter Cazenave" de Cuchillo-Có

Orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior
 - 2- Consideración de Memoria y Balance.
 - 3- Renovación total de la Comisión Directiva.
- Fabio Sanger, Presidente – Marta Cincunegui, Secretaria.-

B. Of. 2666

CLINICA MODELO S.A.

DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
CLINICA MODELO S.A. – AVISO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Los señores accionistas de la sociedad CLINICA MODELO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1976 anotada al N° 69, Folio 341, Tomo 1; han resuelto en Asamblea General de accionistas Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre de 2004, designar por el término de un ejercicio como directores titulares de la sociedad a los Dres. Graciela Eugenia GIORDANA, Daniel Enrique VAQUER y Hugo Oscar PELIZZARI, y por el término de dos ejercicios como síndico titular al Cr. Oscar Aníbal ACOSTA, como directores suplentes por el término de un ejercicio a los doctores Rubén Luis PORFIRI, María Andrea PAZ y Daniel LOZANO y como síndico suplente por el término de dos ejercicios a la Cra. Fernanda Rizzi.

También resolvieron la modificación del artículo décimo séptimo de su estatuto, que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los resultados del ejercicio serán objeto del siguiente tratamiento: 1) Si se trata de utilidades se destinarán: a) - El importe correspondiente a reserva legal; b) – El 10% a constituir una reserva facultativa, la que deberá ser aprobada por mayoría de los votos presentes en la asamblea que trate los estados contables; que podrá ser desafectada únicamente para la compra de las acciones cuyos titulares hubieran fallecido o se acogieran a los beneficios de la jubilación ordinaria o por incapacidad y sean ofrecidas en venta de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de estos Estatutos por los herederos del accionista fallecido o los accionistas jubilados.- Cuando efectuado el ofrecimiento conforme lo dispuesto en el artículo sexto y no logran vender sus acciones en el plazo de sesenta días desde la fecha de notificación fehaciente al Directorio, la Sociedad desafectará la reserva especial y adquirirá las acciones cuyo valor será el valor patrimonial proporcional que surja de un balance especial practicado al efecto.- Las acciones adquiridas serán distribuidas entre los accionistas restantes en forma proporcional a la participación que tengan en el capital social. - Si la reserva constituida no alcanzara para la compra de la totalidad del capital accionario del accionista fallecido o jubilado, se adquirirá hasta el monto de las reservas desafectadas quedando pendiente las restantes que se comprarán una vez constituida nuevamente la reserva y el valor a pagar será el valor patrimonial proporcional que surja del balance con cuyas utilidades se constituye la reserva.- Si fuera más de uno los accionistas fallecidos o jubilados, cuyas acciones se ofrezcan en venta y la reserva no alcanzara para adquirir la totalidad, se aplicarán porcentajes iguales para la compra de cada accionista, con la reserva existente y luego se procederá como se ha expresado en el párrafo anterior; c) A remunerar a los miembros del Directorio hasta el máximo establecido por la Ley N° 19.550; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los dividendos acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte se destinará a dividendos adicionales de las acciones preferidas y dividendos de las acciones ordinarias, constitución de reservas facultativas y otros destinos que fijare la Asamblea.- Los dividendos podrán pagarse total o parcialmente en efectivo, en especie o en acciones de la Sociedad, en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. II) Si se trata de quebrantos los mismos se observarán en este orden: a) hasta donde alcancen por utilidades retenidas; b) mediante la aplicación de reservas facultativas y legal; c) si subsistiera el quebranto la Asamblea podrá disponer la disminución del capital o su reintegro

en proporción a las acciones suscriptas; d) si se estimara prudentemente por la Asamblea, que el quebranto obedece a causas excepcionales, eventuales o contingentes, podrá mantenerse pendiente la absorción por futuros beneficios.
C.P.N. Horacio Filippa D.G.S.P.y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2666

AGRUPACION SOLIDARIA ZONA NORTE

Santa Rosa, Enero de 2006
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Misiones N° 636, en la Ciudad de Santa Rosa, el día 28 de Enero del año 2006, a las 21,00 horas, para tratar el siguiente: "

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 05/07/05 al finalizado al 31/12/05.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.
María Teresa GARRO, Presidenta. Horacio Omar VIDELA.-

B. Of. 2666

ASOCIACION PROMOCIONAL CENTRO PAMPEANO

Santa Rosa, Enero del 2006

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, en la Ciudad de Santa Rosa el día 26 de Enero del año 2006, a las 21,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta
- 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01 /01/05 al finalizado al 31/12/05.-
- 4°). Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

La Comisión
B. Of. 2666

FRUTAS SAN CAYETANO S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los tres (3) días del mes de Octubre de 2005 se reúnen los Sres: Lilia Angélica GIGANTI, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, estado civil casada, con Documento Nacional de Identidad Nro. 18.592.973, comerciante, domiciliada en calle Zorzal 6550, Sección Quintas, Toay, Provincia de La Pampa y Gladys Haydee PAVARIN, de nacionalidad argentina, de 59 años de edad, de estado civil divorciada, con Documento Nacional de Identidad Nro. 5.441.333, comerciante, con domicilio en calle Chaco 345, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conviniendo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen y en todo lo no previsto por la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo 1°: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará: FRUTAS SAN CAYETANO S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país.

Artículo 2°.- Duración de la sociedad: El término de duración de la sociedad será de veinte años (20 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por diez años (10 años) más, debiendo adaptarse esta resolución por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

Artículo 3°.- Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) comercial: la compraventa, distribución y/o

representación de frutas y verduras en general y la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos; b) transportes: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; c) financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar aval es, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.

Artículo 4°.- Capital social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) que se divide en 5.000 cuotas de pesos uno (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Sra. Lilia Angélica GIGANTI suscribe 2.500 cuotas que asciende a la suma de \$ 25.000.- y la Sra. Gladys Haydee PAVARIN suscribe las restantes 2.500 cuotas que ascienden a la suma de \$ 25.000.- Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en el inventario anexo el que, certificado por contador público, corre agregado y forma parte del presente contrato, del mismo surge el criterio de valuación adoptado.

Cuando el giro comercial del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del Capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Artículo 5°.- Cuotas y votos: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adaptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. A los efectos de la aplicación del art.152 de la ley de sociedades sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 10°.- Disolución y liquidación: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley 19.550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los gerentes procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación, el saldo se

comerciales, 1°) la cesión de las cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. 2°) el valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de cesión y 3°) los socios ó la sociedad tienen derecho de preferencia.

Artículo 6°.-Administración de la sociedad: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Gerente quien tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con todos los bancos oficiales y privados realizando todo tipo de operaciones bancarias, como apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias, adelantos en cuenta corriente, descuento y endoso de pagarés, venta de valores, plazos fijos, caja de ahorro en moneda nacional y extranjera, etc.; realizar operaciones con todo tipo de entes privados, públicos ó empresas del estado, etc. El plazo de duración del Gerente en el cargo será, por el término de duración de la sociedad, pudiendo los socios reunidos en Asamblea modificarlo por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital.

Artículo 7°.- Reuniones de socios: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en actas. Los socios serán notificados de estas asambleas en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.

Artículo 8°.- Ejercicio-Balance: La sociedad preparará anualmente sus Estados Contables, siendo la duración de los ejercicios desde el día 01 de Noviembre hasta el 31 de Octubre de cada año. Conjuntamente con el cierre de ejercicio se deberá practicar el Inventario General. Los socios participarán en los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a su capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para constituir la Reserva Legal hasta completar un 20% del Capital Social y el resto se distribuirá de acuerdo a las decisiones que adopten los socios en las Asambleas Ordinarias.

Artículo 9°.- Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra.

Se otorga autorización a la Sra. Lilia Giganti y al Cr. Marcos Daniel Martín, DNI 13.793.919

quienes conjuntamente o indistintamente quedan facultados para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa y la Dirección General Impositiva.

Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.-----

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS: En este acto los socios resuelven: 1°) El domicilio social se establece en calle Zorzal 6550, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. 2) Se designa gerente de la Sociedad a la Sra. Lilia Angélica GIGANTI por el plazo establecido en el artículo 6 del Contrato Social.-

En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente contrato las partes firman al pie.

B. Of. 2666

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, Enero de 2006

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Asociación Hogar Para Ancianos de Jacinto Arauz, Convoca, a sus miembros Activos para el día 17 de Enero de 2006, a las 20 horas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevara a cabo en el salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración Informe Anual cerrado al 31/10/2005.
2. Lectura y consideración del Informe Financiero, Balance y estado de Situación Patrimonial, cerrado al 31/10/2005.
3. Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.
4. Elección de: a) Cuatro miembros Titulares, por Terminación de Mandato en reemplazo de: LONG, Nelly, MONTANGIE, Mariné, GONNET, Herman, DALMAS, Mario Oscar. b) Tres miembros Suplentes por Terminación de Mandato. c) Tres Revisores de Cuentas por Terminación de Mandato.
5. Fijar la cuota mínima mensual, próximo Ejercicio.
6. Nombrar dos socios presente para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada,

dará comienzo la misma, una hora posterior y con los socios presentes.

Alberto Janavel, Presidente. Silvia G. Dalmas, Secretaria.-

B. Of. 2666

VERNA y DADONE S.A.

General Pico, Enero de 2006

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 2006 a las 18,00 Horas en la sede social sito en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa- para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2005
 - 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- Edgardo Cesar Verna Presidente

ART. N° 13 DEL ESTATUTO: Si en la Asamblea citada en primera convocatoria N° hubiere quórum y mayoría determinada por el art. 243 de la Ley 19550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, un hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.-

B. Of. 2666

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Disp. Minera N° 199 -22-XII-05- 1°) Déjase constancia por Escribanía de Minas de la unificación de pertenencias de la mina SANTA MARIA (expte. 325.112/44) constituyendo una mina de 21 pertenencias con una superficie total de 2.122 has.-

2°) Tómesese nota marginal en el registro respectivo.-

3°) Ordenar la Mensura de la unificación dispuesta en el artículo anterior, a cuyo fin se deberán retirar las instrucciones Especiales, de Catastro Minero.-

4°) INTIMAR al concesionario por el término de treinta (30) días corridos de notificado, para que proceda a la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y acredite haber efectuado la misma.-

5º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUE-
SE. Cumplido, pase a Catastro Minero.-

B. Of. 2665 a 2667

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 57 -5-I-06- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del único concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 2546/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente detallado en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 4 -Rama Administrativa-Subsecretaría de Salud.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
CUESTA, Elsa Susana	6.564	13.90

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Bienestar Social Convocado por Resolución N° 2546/05.

APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR	PROMOCION
CUESTA, Elsa Susana	10	4

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 002 -5-I-06- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 519/05 de éste Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría (2) - Rama Administrativa- para cumplir tareas en el despacho de la Subsecretaría de Industria y Comercio.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
PEREZ, Ester Amelia	19,05/20

ANEXO II

Promoción S/Concurso Interno en la Subsecretaría de Industria y Comercio-Despacho- Convocado por Resolución N° 519/05 del Ministerio de la Producción.-

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Nº de Puesto
		Ant. Prom.	
PEREZ, Ester Amelia	5.192.474	5	2
			8526

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial